

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2022/005366
CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS
RESTRINGIDO
CONTRATACION SUJETO A REGULACION
ARMONIZADA: SÍ
TRAMITACIÓN URGENCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. DATOS ORGÁNICOS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Provincial de Educación de Ávila NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESS4711001J CENTRO DIRECTIVO: Dirección Provincial de Educación de Ávila UNIDAD PROMOTORA: Sección de Gestión Económica y Contratación PROVINCIA: Ávila
2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Objeto del contrato: Concesión del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la provincia de Ávila que se relacionan en el Anexo I de los pliegos. Modalidad concesión: Concesión ¿Es un contrato complementario?: No Lotes: No Códigos CPV: 55523100-3, 55524000-9 Código CPA: 56.29.20 Necesidades administrativas a satisfacer: La cobertura de la concesión de servicio público de comedor escolar en los comedores que se detallan en el anexo I al pliego de prescripciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L.- N.º 55, de 19 de marzo) y la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, que lo desarrolla (B.O.C. y L.- N.º 83, de 2 de mayo)
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
Presupuesto sin IVA: 4.232.043,45 € Tipo IVA aplicable: Varios IVA: 284.971,77 € Presupuesto total: 4.517.015,22 €





En letra presupuesto total: Cuatro millones quinientos diecisiete mil quince euros con veintidos céntimos

Conceptos del artículo 101.3 de la ley 9/2017 a tener en cuenta: Adicionalmente a lo previsto en el apartado anterior (Art.101.2), en el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios se tendrán en cuenta, cuando proceda, los siguientes conceptos:

- La renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador.
- Los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, concedidos al concesionario por el poder adjudicador o por cualquier otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública.
- El valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión.
- El precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión.
- El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.

Desagregación estimada de costes salariales cuando forma parte del precio total: En el proyecto de explotación aparecen desagregados los costes salariales

Valor estimado: 14.034.091,38 € (Catorce millones treinta y cuatro mil noventa y un euros con treinta y ocho céntimos)

Método del cálculo del valor estimado: Se ha partido del precio base de licitación sin IVA, y a ese importe se le ha añadido el importe de la prórroga máxima y el importe estimado de la explotación del negocio por parte de la concesionaria, es decir, aquella parte de los ingresos que procederán del precio/menú abonado por las familias, todas estas cantidades con el IVA excluido.

4. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2022	G/322A04/22900/1	07021001	583.659,27 €
2023	G/322A04/22900/1	07021001	1.505.671,74 €
2024	G/322A04/22900/1	07021001	1.505.671,74 €
2025	G/322A04/22900/1	07021001	922.012,47 €
Total			4.517.015,22 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: El plazo de ejecución comprenderá desde el inicio del curso escolar 2022/2023 o el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato si fuera posterior, hasta el último día lectivo del curso escolar 2024/2025.

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: Sí

Duración: EL contrato se prorrogara hasta un máximo de 2 cursos escolares.





Plazo de garantía: 3 meses

6. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

7. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

Incorpora cláusulas sociales o laborables

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar durante la ejecución de la prestación medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la elaboración y la aplicación de un Plan de Igualdad, en caso de que la empresa adjudicataria no lo tenga por tener menos de 50 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

El Plan de Igualdad puede contemplar, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Este Plan se tiene que elaborar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la adjudicación del contrato, con el contenido establecido en la Ley Orgánica mencionada.

La empresa adjudicataria está deberá asumir las obligaciones impuestas por la igualdad de mujeres y hombres en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en los siguientes aspectos concretos:

- #Está obligada a regirse según los principios de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores.
- #A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones.
- #A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- #A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.

Finalidades perseguidas:

- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: Conforme al artículo 192 de la LCSP: las causas señaladas en las letras de a) a c), ambas inclusive y las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental y de carácter social, la penalización por el incumplimiento de estas condiciones será y se tramitará del mismo modo que corresponde a los incumplimientos muy graves de conformidad con el presente pliego.

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Obligación de subrogarse como empleador: Sí

Referencia a la información facilitada: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se adjunta como anexo la relación de personal susceptible de subrogación presentada por la empresa concesionaria en el momento de elaboración de estos Pliegos.





Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Se exige la obligación de la empresa concesionaria de responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva empresa concesionaria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

8. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Atribución de condición especial de ejecución

Descripción: El objetivo de la implantación de las siguientes medidas es la promoción de productos y consumibles que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente. Para la consecución de este objetivo se exigirá básicamente la utilización de alguna ecoetiqueta tipo I que garantiza tipificación y clasificación de los productos, información exacta y no engañosa y con base científica sobre dichos productos, acreditados mediante certificación y auditoría (ISO 10424 o equivalente)

En relación con todas las actuaciones incluidas en el programa de limpieza detallado en la cláusula Limpieza e higiene de las instalaciones, de los equipamientos y del mobiliario de los comedores escolares incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán cumplirse las siguientes especificaciones:

En relación con los productos de limpieza:

Los productos utilizados deberán cumplir con los requisitos relacionados con la presencia de productos químicos en la composición del producto especificados en alguna ecoetiqueta de Tipo I, tal y como se especifica en la normativa reguladora de la misma (en la actualidad "Reglamento (CE) Nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE" y Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) Nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea).

A tal fin se deberá acreditar su utilización, a petición del órgano de contratación, mediante la presentación del listado de los diferentes productos que utilice relacionando cada uno con la tarea correspondiente y proporcionando para todos los productos las fichas de seguridad conforme al Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

En relación con los consumibles:

El papel higiénico y el de secamanos empleados deberán de ser:

-Producidos al 100% con papel reciclado.

-Producidos con papel totalmente libre de cloro (PCF).

-Cumplir con los requisitos relacionados con presencia de compuestos químicos en la composición del producto, definidos en alguna ecoetiqueta, tal y como se ha especificado para los productos de limpieza.

El jabón de manos empleado deberá:

-No contener colorantes ni agentes desinfectantes.

-Cumplir con los requisitos relacionados con presencia de compuestos químicos en la composición del producto, definidos en alguna Ecoetiqueta, tal y como se ha especificado para los productos de limpieza.

Finalidades perseguidas:

- Impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.





Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: Conforme al artículo 192 de la LCSP: las causas señaladas en las letras de a) a c), ambas inclusive y las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental y de carácter social, la penalización por el incumplimiento de estas condiciones será y se tramitará del mismo modo que corresponde a los incumplimientos muy graves de conformidad con el presente pliego.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Solvencia económica y financiera: A) Volumen anual de negocios en el ámbito de la restauración colectiva referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 4.210.227,41 €.

B) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales para terceros, a personas e instalaciones por los posibles daños y lesiones que éstos puedan sufrir que cubra, como mínimo, las siguientes cantidades:

- 1)#Responsabilidad civil de la actividad: capital asegurado mínimo de 500.000 € por siniestro.
- 2)#Responsabilidad civil de explotación patronal: capital asegurado mínimo de 500.000 € por siniestro, con sublímite de 175.000€ por víctima.
- 3)#Responsabilidad civil profesional: capital asegurado mínimo de 500.000 € por siniestro.

Acreditación: El punto A) Volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

El punto B) se podrá acreditar alternativamente:

- 1) Mediante la presentación de la PÓLIZA (original o copia compulsada) de seguro correspondiente. No se admitirán certificados emitidos por las entidades aseguradoras.
- 2) Mediante un compromiso vinculante de suscripción del seguro, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario. En este caso, el licitador clasificado en primer lugar deberá hacer efectivo su compromiso mediante la suscripción y presentación de la póliza (original o copia compulsada) ante el órgano de contratación en el plazo de 10 días hábiles

El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza del seguro por el capital asegurado mínimo expresado y sin franquicia durante todo el período.

Solvencia técnica: A) Relación de servicios de restauración o similares realizados en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos por un importe anual mínimo de 1.964.772,79 € durante el año de mayor ejecución del período citado.

B) La cocina central deberá tener una capacidad mínima de producción de 1.500 comidas diarias en la modalidad de catering en línea fría

Acreditación: El punto A) se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando



el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El punto B) se acreditará mediante declaración expresa y responsable de la empresa, firmada por su representante.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Compromiso de adscripción: Sí

Descripción del compromiso de adscripción: Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, determinados en la cláusula 2 del PPT, así como del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas, conforme a la cláusula 3 del PPT. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Acreditación mediante aportación de título y contrato laboral/mercantil de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética, tal y como establece la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición en relación con las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares. El cumplimiento de este requisito se acreditará con carácter previo a la adjudicación.

- Declaración responsable del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas conforme a lo establecido en la cláusula 3 del PPT. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta. Se considerará obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.

El licitador deberá presentar declaración responsable de estar en posesión de la documentación indicada.

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción penalidades por incumplimiento: Se considerará con carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP,

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Según lo establecido como criterios objetivos de selección de candidatos en el PCAP

Número mínimo de empresas a invitar: 5

Número máximo de empresas a invitar: 15

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio evaluación del coste: No

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
Criterio: Mejoras en la atención al alumnado Valoración: Ver Anexo XV del PCAP	6.00



Criterio: Establecimiento de información y orientación a las familias usuarias del comedor escolar Valoración: Ver Anexo XV del PCAP		6.00
Criterio: Valoración de la organización del servicio Valoración: Ver Anexo XV del PCAP		5.00
Criterio: Departamento dietético-nutricional Valoración: Ver Anexo XV del PCAP		5.00
Criterio: Plan de reducción del desperdicio alimentario Valoración: Ver Anexo XV del PCAP		4.00
Total		26.00
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
Criterios de adjudicación	Tipo criterio	Puntuación máxima
Criterio: Precio u oferta económica Valoración: Ver Anexo XV del PCAP Consideración de ofertas desproporcionadas: El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 del RGLCAP y 149 de la LCSP	Precio	45.00
Criterio: Mejoras en la calidad y variedad de los menús Valoración: Ver Anexo XV del PCAP	Otros	15.00
Criterio: Uso de bolsas de basura recicladas Valoración: Ver Anexo XV del PCAP	Medioambiental	2.00
Criterio: Uso de equipos eficientes de consumo Valoración: Ver Anexo XV del PCAP	Medioambiental	3.00
Criterio: Plan de proveedores de la zona Valoración: Ver Anexo XV del PCAP	Social	5.00
Criterio: Personal con discapacidad Valoración: Ver Anexo XV del PCAP	Social	4.00
Total		74.00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE		
1.- Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración		
12. RÉGIMEN DE PAGO		





Pago del precio: Pagos parciales

Frecuencia y condiciones de los pagos: Mensual. Según lo establecido en el punto 7 del cuadro de características específicas y en la cláusula 22 de las cláusulas administrativas del contrato del PCAP

Modalidad importe: Tarifas

Valor modalidad: 5,31 €

Bienes o instalaciones cedidos por la administración: Sí

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios en contrato principal: No

14. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: No

GARANTÍA DEFINITIVA: Sí

Constitución mediante retención de precio: No

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: Sí

Porcentaje de la garantía complementaria: 5,00 %

Justificación de su exigencia: Para aquellos casos en los que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad. Ver cláusula 12.6 k). Se presentará de manera conjunta con la garantía definitiva y se constituirá en la forma legalmente establecida, por importe del 5 % sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

15. RECEPCIÓN

Recepciones parciales: No

Plazo de recepción o conformidad: Plazo para efectuar la comprobación previa a la reversión: Desde 3 meses antes a la finalización del contrato.

Plazo durante el cual la Administración adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes: 1 mes desde la finalización del contrato.

16. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: Sí

Porcentaje máximo: 20,00 %

Condiciones, límites y alcance: Ver cláusula administrativa del contrato nº 23

17. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí

18. SUBCONTRATACIÓN

Prohibición de subcontratar: No



Limitación de la subcontratación: Sí

Descripción y justificación de la limitación: Ver punto 8 del cuadro de características específicas del PCAP

CONDICIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE SUBCONTRATACIÓN

Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: No

Penalidades por incumplimiento: Sí

Descripción de las penalidades por incumplimiento: Ver punto 8 del cuadro de características específicas del PCAP

PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: No

Penalidades por incumplimiento: No

19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y DE INFORMACIÓN

Serán las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, que tienen por objeto definir las características técnicas necesarias para la prestación de la Concesión del servicio público de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la provincia de Ávila relacionados en el Anexo I

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ver punto 10 del cuadro de características específicas del PCAP

21. PENALIDADES

Ver punto 9 del cuadro de características específicas del PCAP

22. CAUSAS Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Ver punto 12 del cuadro de características específicas del PCAP

23. INFORMACIÓN

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACION

Teléfono: 920 229250

Fax: 920 229678

Correo electrónico: dp.avila.contratacion@jcytl.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de contacto: JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN



Teléfono: 920 229250

Fax: 920 229678

Correo electrónico: dp.avila.contratacion@jcy.l.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: **CONCESIÓN**

SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA: **SI**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **RESTRINGIDO**

OBJETO: **EL INDICADO EN EL PUNTO 2 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

LOCALIDAD: **PROVINCIA DE ÁVILA**

Nº de expediente:	A2022/005366
-------------------	---------------------



I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	6
1.OBJETO DEL CONTRATO	6
2.PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	8
3. PLAZOS DE EJECUCIÓN	11
4. PERFIL DE CONTRATANTE	11
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	12
6. GARANTÍAS	29
7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO	30
8. SUBCONTRATACIÓN	31
9. PENALIDADES	31
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden	33
11.OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
12.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	39
II.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO	42
1. Régimen jurídico del contrato	42
2. Objeto del contrato	43
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.	44
4. Valor estimado del contrato	44
5. Existencia de crédito.	45
6. Duración del contrato.	46
7. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.	46
7.1 Aptitud y Capacidad.	46
7.2. Solvencia.	47
8. Publicidad y notificaciones.	48
8.1. Perfil de contratante.	48
8.2. Notificaciones electrónicas.	49
III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	50
9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	50
10. Presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.	50
11. Lugar y plazo de presentación	51
11.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos y documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.	53
11.2. Sobre nº 2. Título: proposición relativa a los criterios no evaluables de forma automática.	55
11.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.	56



12. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	57
12.1. Envío de documentación.....	57
12.2. Comisión Técnica.	57
12.3. Calificación de documentos.	57
12.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas.....	58
12.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	59
12.6. Documentación previa a la adjudicación.	60
12.7. Adjudicación del contrato.	67
12.8. Formalización del contrato.	68
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	69
13. Persona responsable del contrato.....	69
14. Ejecución del contrato.....	71
14.1. Condiciones de ejecución.....	71
14.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	74
14.3. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.....	74
14.4. Confidencialidad y protección de datos.....	76
14.4.1 Confidencialidad	76
14.4.2 Protección de datos	76
15. Seguimiento del servicio público.....	80
16. Intervención del contrato.	81
17. Cesión del contrato.	81
18. Subcontratación.....	82
19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la concesionaria.	83
20. Seguros.....	86
21. Penalidades.	86
22. Pagos y cobros	87
22.1 Abono de la tarifa por parte de la Administración	89
22.2 Abono de la tarifa por parte de usuarios.....	89
22.3 Procedimiento de cobro de impagos	90
22.4 Factura electrónica.....	91
23. Modificación del contrato	92
24. Extinción del contrato	93
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato y reversión	93
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	94



V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	96
25. Prerrogativas de la Administración	96
26. Jurisdicción competente y recursos.....	96
ANEXO I- RELACIÓN DE CENTROS OBJETO DEL CONTRATO.....	98
ANEXO II - SOLICITUD DE PARTICIPACION.....	99
ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC	100
ANEXO IV- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS	101
ANEXO V- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	102
ANEXO VI- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.	103
ANEXO VII- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	104
ANEXO VIII- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL	105
ANEXO IX- HOJA INDICATIVA DE LOS LOTES A LOS QUE CONCORRE (sólo en los casos de existir varios lotes)	106
ANEXO X- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	107
ANEXO XI-PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO	108
ANEXO XII-AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES	109
ANEXO XIII- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	110
ANEXO XIV- A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	111
B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	112
ANEXO XV- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	113
ANEXO XVI- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL.....	116
ANEXO XVII-CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	124
ANEXO XVIII SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	125
ANEXO XIX- SOLVENCIA TÉCNICA.	126
ANEXO XX COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN	129
ANEXO XXI AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.	130
ANEXO XXII CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	130
ANEXO XXIII DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO (1)	132
ANEXO XXIV MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.....	133
ANEXO XXV MODELO: DECLARACIÓN DE OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES, CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)	134
ANEXO XXVI- MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	136
ANEXO XXVI-A- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	139



ANEXO XXVII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA).....	141
ANEXO XXVIII- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN. ANEXOS APORTADOS POR LA EMPRESA CONCESIONARIA	142
ANEXO XXIX COMPROMISO DE ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS DE COMEDORES Y COCINAS EXISTENTES EN LOS CENTROS DOCENTES	148
ANEXO XXX- DECLARACION RESPONSABLE DE HABILITACION PROFESIONAL	149
ANEXO XXXI- INVENTARIO DE INICIO / REVERSIÓN (elimínese lo que no proceda) DEL MATERIAL, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO FACILITADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.	150
ANEXO XXXII-MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN	151
ANEXO XXXIII-MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE COCINAS CENTRALES.....	152



I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Órgano de Contratación:

El órgano de contratación competente es el Director Provincial de Educación de Ávila en virtud de la Orden EDU/379/2018, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería (Boletín Oficial de Castilla y León de 13 de abril de 2018).

Expediente: A2022/005366

Lugar de ejecución: Ver anexo I

Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE ÁVILA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO I DE LOS PLIEGOS.

Código CPV: 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas. 55524000-9 Servicio de suministro de comidas para escuelas

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES 411

Régimen Jurídico específico:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.



- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
- Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento (UE) Nº 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con y normativa de desarrollo.
- Reglamento 10/2011 de la Comisión de 14 de enero de 2011, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.
- ORDEN EDU/748/2016, de 19 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.

Información relativa a los lotes:

División en lotes: NO

Nº de centros: 29

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE.

Justificación de la no división del contrato en lotes: La presente licitación comprende comedores escolares en distintos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la provincia de Ávila y cuya relación se recoge en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, abarcando varios comedores, tanto urbanos como rurales. Esto permite una distribución equitativa de beneficios y cargas entre todos los usuarios del servicio, permitiendo establecer un precio unitario por menú igual en todos los comedores objeto del contrato al no considerar como unidad de adjudicación el comedor escolar. Considerar como unidad de adjudicación el comedor individual desvirtuaría completamente la explotación del servicio e incidiría negativamente en el precio y en la calidad del servicio por los siguientes motivos:

- El sistema de costes es distinto si en el comedor escolar existe personal propio de la Administración o no. Si utilizaremos ese sistema, se podría dar la circunstancia de que una misma empresa adjudicataria de dos comedores escolares, uno con personal con vinculación jurídico laboral con la Administración y otro no, sirviendo el mismo menú, cobraría un precio distinto a los usuarios. El sistema de costes es igualmente



distinto en los comedores in situ y los comedores con cáterin, por lo que la utilización de ese criterio sería una discriminación difícilmente explicable si consideramos que la distribución de beneficios y cargas públicas debe ser equitativa.

- Existen comensales con diferentes patologías en los distintos comedores escolares lo que determina que la existencia de diferentes empresas divida el colectivo de afectados por una patología entre diferentes adjudicatarios.

La provisión de las materias primas y los menús a los centros, bien para su preparación in-situ, bien para su regeneración y servicio, requiere de una infraestructura de distribución directamente relacionada con las características orográficas y de las redes de transporte que llegan a cada centro. Nuestra Comunidad es heterogénea y los costes derivados de este transporte varían enormemente, por lo que un menú servido en una zona de montaña o con dificultades orográficas puede tener un coste añadido, respecto a un comedor urbano cuya red de distribución es mucho más fluida

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación: Si Ver Anexo presentado por la empresa concesionaria.

Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: SI. Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Obligación de la concesionaria de responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva persona concesionaria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última: SI

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1. Presupuesto base de licitación del contrato sin prórrogas (lote único):

Valor estimado:	4.232.043,45 €
I.V.A.	284.971,77 €
TOTAL (cifra y letra):	4.517.015,22 €

CUATRO MILLONES QUINIENTOS
DIECISIETE MIL QUINCE EUROS
Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS

2.2. Presupuesto base de licitación del contrato con prórrogas (lote único):

Valor estimado:	7.053.405,75 €
I.V.A.	474.952,95 €



TOTAL (cifra y letra):	7.528.358,70 €	SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS
------------------------	-----------------------	--

2.3. Volumen estimado de explotación sin prórrogas:

Valor estimado:	7.017.045,69 €	
I.V.A.	472.427,13 €	
TOTAL (cifra y letra):	7.489.472,82 €	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS

2.4. Volumen estimado de explotación con eventuales prórrogas:

Valor estimado:	11.695.076,15 €	
I.V.A. al 10%	787.378,55 €	
TOTAL (cifra y letra):	12.482.454,70 €	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS

2.5. Volumen estimado de explotación con eventuales prórrogas y 20% posibles modificaciones:

Valor estimado:	14.034.091,38 €	
I.V.A. al 10%	944.854,26 €	
TOTAL (cifra y letra):	14.978.945,64 €	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

Método de cálculo: De conformidad con lo señalado en el artículo 101.1 b) de la LCSP, el valor estimado es el importe neto de la cifra de negocios en el que se han incluido, además, las cantidades que abonaran las familias de los usuarios por la prestación del servicio, las eventuales posibles prórrogas y el 20% de las posibles modificaciones.

Sistema de determinación del precio: PRECIO/MENU/DÍA.

El precio final del menú, IVA incluido, se establece en 5,31 €, y precio del menú sin IVA en 4,98 €. Aplicando pues el criterio de proporción, en relación a la base imponible y precio total del menú, se desglosa el precio de licitación del menú como sigue:

COSTE TOTAL MENÚ:	5,31€,
BASE I.MONITORAJE	1,63 €
BASE I.RESTO	3,35 €
Importe IVA	0,33 €



El **precio máximo diario para los comensales habituales** es el resultado de sumar el coste de los distintos medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, incluidos los costes generales y el beneficio industrial a percibir por la empresa adjudicataria como justa remuneración al servicio prestado. El cálculo está recogido en el Proyecto de explotación.

El **precio del menú para los comensales esporádicos** se incrementará en 25 céntimos al precio de adjudicación para comensales habituales.

El **presupuesto del contrato** se determina, conforme a lo dispuesto en el Proyecto de explotación, estableciendo un precio/menú/día según la estructura de costes que forman parte de este tipo de servicio. Así, se determina mediante la multiplicación del precio/menú/día, por el número máximo de días de funcionamiento del servicio (534), por el número de alumnos que tienen reconocida gratuidad parcial o total del servicio de acuerdo con el porcentaje de gratuidad, reconocido en base a la siguiente fórmula:

Precio del Contrato/Cursos = (alumnos transportados *534* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 100% * 534* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 75% * 534* 75% del precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 50% *534* 50% del precio menú día).

A los efectos de determinación del precio del contrato el número de días lectivos por curso escolar, sin perjuicio de la aprobación anual del calendario escolar por la Consejería de Educación, de acuerdo con el calendario escolar vigente se fija en 178 días.

Por anualidades, 2022= (alumnos transportados *69* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 100% * 69* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 75% *69* 75% del precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 50% *69* 50% del precio menú día).

Por anualidades, 2023= (alumnos transportados *178* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 100% * 178* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 75% *178* 75% del precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 50% *178* 50% del precio menú día).

Por anualidades, 2024= (alumnos transportados *178* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 100% *178* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 75% * 178* 75% del precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 50%*178* 50% del precio menú día).

Por anualidades 2025= (alumnos transportados *109* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 100% *109* precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 75% * 109* 75% del precio menú día) + (alumnos beneficiarios de ayudas del 50% *109* 50% del precio menú día).

Considerando el sistema de determinación del precio, el contrato se adjudicará por el presupuesto de licitación, IVA incluido. Por este motivo, las ofertas económicas que realicen los licitadores irán referidas únicamente al precio diario del menú sin el IVA incluido. En todo caso, tanto el precio de licitación como el de adjudicación conservarán la proporción que se determina en el del estudio de viabilidad, por la que la base imponible del monitoraje respecto a la base imponible del resto será de 1,63 €.



NO tendrá Revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Financiación con Fondos Europeos: No

Código Eurofón: NO PROCEDE.

Tipo de Fondo: NO PROCEDE.

Porcentaje de Cofinanciación: NO PROCEDE.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE.

A anualidades:

Aplicación:	A anualidad:	TOTAL con IVA	importe IVA	BASE I. SIN IVA	BASE I. EXENTA	BASE IMPONIBLE TOTAL
07.02.322A04.22900.1	2022	583.659,27 €	36.822,20 €	368.221,95 €	178.615,12 €	546.837,07 €
	2023	1.505.671,74 €	94.990,59 €	949.905,90 €	460.775,25 €	1.410.681,15 €
	2024	1.505.671,74 €	94.990,59 €	949.905,90 €	460.775,25 €	1.410.681,15 €
	2025	922.012,47 €	58.168,39 €	581.683,95 €	282.160,13 €	863.844,08 €
	TOTAL	4.517.015,22 €	284.971,77 €	2.849.717,70 €	1.382.325,75 €	4.232.043,45 €

Tramitación del gasto: Ordinaria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total: Tres cursos escolares, finalizando el último día lectivo del mes de junio de 2025.

Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE.

Posibilidad concertar prórrogas de la duración del contrato: Si.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

Plazo de duración de la prórroga: Una duración máxima de 2 cursos escolares.

Importe de la prórroga: Será igual al precio de adjudicación de cada uno de los lotes que se prorrogan en función de la duración establecida.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si.



5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Restringido por imposición de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al licitarse una concesión de servicios especiales según las características específicas de este pliego.

Tramitación del expediente: URGENTE

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI.

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León al procedimiento: NO.

Declaración de datos para notificaciones electrónicas: SI (Ver ANEXO X)

Posibilidad de variantes: No.

En caso afirmativo, indicar: NO PROCEDE.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO PROCEDE

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (parte IV): NO. En caso negativo, deben cumplimentarse las secciones (B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

El número máximo de candidatos a las que se proyecta invitar será un mínimo de 5 y un máximo de 15.

Los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación a través de la Mesa de contratación seleccionará a los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones, serán:

En caso de que el candidato sea una UTE los criterios objetivos indicados a continuación serán valorados de manera acumulativa.

CRITERIO 1 - VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL GENERAL. MÁXIMA PUNTUACIÓN: 80 PUNTOS.

1. El volumen de negocio anual general del ejercicio económico de mayor importe de los tres últimos concluidos se valorará de la siguiente manera:
 - Si el volumen de negocio supera en más de un 20% el umbral de solvencia económica: 20 puntos.
 - Si el volumen de negocio supera en más de un 40% el umbral de solvencia económica: 40 puntos.
 - Si el volumen de negocio supera en más de un 60% el umbral de solvencia económica: 80 puntos.

Esta puntuación se obtendrá en base a la información que el licitador declare en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), dentro de la Parte IV, criterios de selección apartado B. Solvencia económico – financiera letra 1.a).

CRITERIO 2. PLANTILLA MEDIA ANUAL. MÁXIMA PUNTUACIÓN: 20 PUNTOS

Hasta un máximo de 20 puntos, por cada trabajador de los que componen la plantilla: 4 puntos.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Esta



puntuación se obtendrá en base a la información que el licitador declare en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), dentro de la Parte IV. Criterios de selección, apartado C. Capacidad técnica y profesional apartado 8.

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN: 20 PUNTOS

En cumplimiento del artículo 164.1.c)* de la LCSP, el órgano de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 25 días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita. * Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Criterios no evaluables de forma automática:	Puntuación:	Ponderación:
Mejoras en la atención al alumnado	Máximo 6 puntos	<p>Se puntuará la calidad del programa de actividades educativas y de tiempo libre que propone la empresa para desarrollar durante el tiempo anterior y posterior al de comedor así como el material de apoyo que empleará. Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">-La calidad, variedad y educación de las actividades a las distintas edades y a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.-Las propuestas de actividades encaminadas a la creación de hábitos para una alimentación saludable.-El conocimiento de productos estacionales, regionales, nacionales e internacionales que condicionan la gastronomía de cada lugar.-Las actividades lúdicas-formativas que estimulen el consumo de alimentos saludables y que puedan resultar poco atractivos para algunas edades.-La aportación de material necesario para las actividades propuestas.-Las estrategias y medidas a adoptar para la resolución de conflictos en el ámbito del comedor así como para la mejora integral de la convivencia en el mismo. <p>Los licitadores presentarán un documento denominado "Propuesta de actividades" con un máximo de 15 hojas que ajustado a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprenda</p>



		<p>justificadamente las anteriores circunstancias para que pueda ser valorada.</p> <p>La valoración se realizará de la siguiente manera: la empresa que presente la mejor propuesta de actividades en los términos expuestos obtendrá un máximo de 6 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación de la propuesta que presenten.</p>
Establecimiento de información y orientación a las familias usuarias del comedor escolar	Máximo 6 puntos	<p>Se valorará la presentación de sistemas para facilitar a las familias información de interés para completar la alimentación de sus hijos fuera del comedor escolar.</p> <p>Para ello deberán presentar un documento denominado “Propuesta de información a las familias”, con una extensión máxima de 10 páginas, en la que se incluyan contenidos, actividades y material a entregar a las familias así como su periodicidad.</p> <p>Esta propuesta debe de contener información que suponga una extensión de la educación complementaria a la que se presta a los comensales en el ámbito del comedor escolar.</p> <p>Los contenidos han de estar obligatoriamente relacionados con hábitos dietético saludables, la promoción de la salud, conductas medio-ambientales responsables y actitudes de respeto y convivencia en grupo.</p> <p>La valoración se realizará de la siguiente manera:</p> <p>La empresa que presente la mejor propuesta en los términos expuestos obtendrá un máximo de 6 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación a la propuesta que presenten.</p>
Valoración de la organización del servicio	Máximo 5 puntos	<p>Se valorará la estructura logística que garantice y controle el servicio exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cadena logística y sus objetivos, organigrama, descripción de tareas: planning operativo, distribución, sistemas de control, rutas establecidas para cubrir los lotes a los que se opta, vehículos utilizados, horarios estimados y trazabilidad).</p> <p>Los licitadores presentarán un documento denominado propuesta de estructura logística y organización del servicio (máximo 10 páginas) que,</p>



		ajustada a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprenda justificadamente las anteriores circunstancias para que pueda ser valorada. La valoración se realizará de la siguiente manera: La empresa que presente la mejor propuesta de estructura logística y organización del servicio de acuerdo con los términos expuestos obtendrá un máximo de 5 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación de la propuesta presentada.
Departamento dietético-nutricional	Máximo puntos	5 Se valorará con un máximo de 5 puntos la existencia de un departamento dietético-nutricional que: -elabore, controle y teste los menús, -que desarrolle un sistema de valoración de la aceptación de los menús por los comensales -prevea las actuaciones a realizar como consecuencia de los resultados. Deberá acreditarse mediante declaración responsable de la empresa firmada por su representante, que el departamento está integrado, al menos, por un dietista-nutricionista y un tecnólogo de alimentos (o similares) y deberá presentarse un programa de trabajo descriptivo de las actuaciones indicadas en el párrafo anterior (máximo 10 páginas). La empresa que, acreditada la existencia del departamento dietético-nutricional, presente el mejor programa de trabajo de acuerdo con los términos expuestos, obtendrá un máximo de 5 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación del programa presentado.
Plan de reducción del desperdicio alimentario	Máximo puntos	4 Se valorará con un máximo de 4 puntos la implantación y desarrollo de un Plan de reducción del desperdicio alimentario que contemple variedad de medidas educativas y actividades para el alumnado usuario del comedor escolar. La empresa que presente la mejor propuesta en los términos expuestos obtendrá un máximo de 4 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación a la propuesta que presenten.



Criterios evaluables de forma automática:	Puntuación:	Ponderación:
<p>Precio u oferta económica.</p> <p>La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el IMPORTE DEL MENÚ SIN IVA consignado por el licitador en su oferta económica.</p>	<p>Máximo 45 puntos</p>	<p>Se puntuará la oferta económica del precio diario del menú (base imponible del menú sin IVA) obteniendo: <u>45 puntos</u> la oferta del licitador que oferte el precio/menú mínimo de licitación;</p> <p><u>0 puntos</u>, la oferta que se ajuste al precio/menú máximo de licitación; '</p> <p>Al resto se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:</p> $Pi = 45 \left[1 - 2 \left(1 - \frac{Ob}{Oi} \right) \right]$ <p><i>Siendo:</i></p> <p>Pi la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.</p> <p>Ob el precio más bajo de los ofertados.</p> <p>Oi el precio de la oferta que se está valorando</p> <p>El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 del RGLCAP y 149 de la LCSP.</p>
<p>Mejoras en la calidad y variedad de los menús</p>	<p>Máximo 15 puntos</p>	<p>Se puntuará con un máximo de 15 puntos una mejora en la calidad de los distintos grupos de alimentos así como una mayor variedad en la preparación culinaria de los mismos de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Pescados</u>: por la eliminación en el menú de los pescados señalados con asterisco en el Anexo III del pliego de prescripciones técnicas (panga, perca, tilapia y caella) → 2 puntos • <u>Frutas</u>: se valorará la variedad y rotación de la siguiente manera:



		<ul style="list-style-type: none"> - Si se sirve como postre fruta, al menos, 4 veces por semana → 2 puntos - Si se sirven, al menos, 5 frutas distintas al mes → 1 punto. • <u>Cereales</u>: la variedad en los menús se puntuará como sigue: <ul style="list-style-type: none"> - Si se alternan semanalmente pasta y arroz sin que se repita más de una vez a la semana (excepto como complemento de otros platos) → 1,5 puntos - Si se incluye algún cereal integral (pan, arroz o pasta), al menos, una vez a la semana → 1,5 puntos • <u>Verduras y hortalizas</u>: se valorará la variedad en su presentación de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Por incluir, al menos, 5 veces al mes, verduras y hortalizas preparadas y presentadas enteras (y no como crema o puré) como componentes de primer plato principal → 2 puntos - Por incluir, al menos, 2 veces por semana, verduras y hortalizas para guarnición en preparación distinta a la ensalada (excluidas las patatas fritas) → 1 punto • <u>Precocinados</u>: por disminuir la frecuencia máxima permitida de alimentos precocinados en los menús escolares a una vez cada 15 días o menos → 2 puntos • <u>Frituras</u>: por limitar el empleo de la técnica culinaria “fritura” a un máximo de 2 veces al mes o menos → 2 puntos.
Utilizar bolsas de basura cuya composición contenga plástico reciclado postconsumo en un 100%	Máximo 2 puntos	<p>Se valorará con un máximo de 2 puntos la utilización de este tipo de bolsas de basura:</p> <p>En la cocina central → 1 puntos</p> <p>En los comedores escolares → 1 puntos.</p>
Utilizar equipos eficientes en cuanto al consumo de agua y energía.	Máximo 3 puntos	<p>Se puntuará con un máximo de 3 puntos la utilización en el cumplimiento de la obligación de sustitución del equipamiento de los comedores máquinas eficientes en cuanto al consumo de agua y energía, de conformidad con la etiqueta energética.</p> <p>Se valorará de la siguiente manera:</p> <p>Etiqueta A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Horno regenerador: 1 punto



		<ul style="list-style-type: none"> - Neveras y congeladores: 1 punto - Lavavajillas: 1 punto
Plan de proveedores de la zona	Máximo 5 puntos	<p>Se valorará la presentación de un listado pormenorizado de proveedores para cada uno de los alimentos o grupo de alimentos a utilizar para la elaboración de los menús, especificando la localidad y zona donde estos proveedores se encuentran instalados, acompañada de una declaración responsable de la empresa que manifieste que este listado se respetará durante la ejecución del contrato.</p> <p>Los proveedores de este listado sólo se podrán alterar por cierre o alguna otra causa debidamente justificada que impida objetivamente la utilización de sus productos, debiendo ser sustituido por otro de igual ubicación.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos a la empresa o empresas que ofrezcan un listado de proveedores instalados en la misma provincia correspondiente a la licitación, 3 puntos a aquellos que presenten un listado de proveedores instalados en la Comunidad de Castilla y León y 1 punto a aquellos que presenten un listado de proveedores en los que no todos los proveedores estén en la Comunidad de Castilla y León.</p>
Personal con discapacidad	Máximo 4 puntos	<p>Se valorará la dedicación, en la ejecución del contrato de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales. Se valorarán las ofertas que incluyan trabajadores con discapacidad contratados en la cocina central que el licitador ponga a disposición de la ejecución del presente contrato, entendiéndose por trabajadores con discapacidad las personas contratadas a la fecha de presentación de la oferta que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.</p> <p>Se otorgarán 4 puntos a la oferta del licitador que acredite un mayor porcentaje de trabajadores contratados con discapacidad respecto a su plantilla total en cocinas centrales, 0 puntos a la oferta que no acredite ningún trabajador contratado con discapacidad; puntuándose el resto de manera proporcional.</p> <p>Este criterio se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable de la empresa en la que conste el número global de trabajadores en plantilla de la cocina central, el número total de trabajadores contratados con discapacidad y el compromiso de mantenimiento de número total de trabajadores con</p>



		discapacidad durante todo el plazo de ejecución del contrato.
--	--	---

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: El licitador deberá tener inscrito el establecimiento en el que se vayan a preparar los menús de los comedores en el sistema de catering en línea fría en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de acuerdo con el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, que lo regula. Ello se acreditará con un certificado (original o copia compulsada) de la inscripción.

El licitador deberá presentar: declaración responsable de estar en posesión de la documentación indicada y redactada de conformidad con lo establecido en el Anexo XXX.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará, por los dos medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito de la restauración colectiva referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 4.210.227,41 €.

Este extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Justificación:

En cuanto al requisito de solvencia económica o financiera, se ha fijado un importe de cifra de negocio y relación de trabajos coincidente con la regla general y de aplicación supletoria establecida en el artículo 87.3, letra a), en relación con el artículo 92, párrafo primero de la LCSP, que establecen la cifra de, al menos, una vez y media (1,5) del valor anual medio del contrato en aquellos en los que su duración sea, como ocurre en este caso, superior a un año.

La elección de este criterio responde a que, dentro de los contemplados en la ley de contratos del sector público y dadas las características de la prestación de este servicio, el volumen de negocios es el criterio más adecuado para garantizar la correcta ejecución del contrato.

b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales para terceros, a personas e instalaciones por los posibles daños y lesiones que éstos puedan sufrir que cubra, como mínimo, las siguientes cantidades:

- 1) Responsabilidad civil de la actividad: capital asegurado mínimo de 500.000 € por siniestro.
- 2) Responsabilidad civil de explotación patronal: capital asegurado mínimo de 500.000 € por siniestro, con sublímite de 175.000€ por víctima.
- 3) Responsabilidad civil profesional: capital asegurado mínimo de 500.000 € por siniestro.

La acreditación de este requisito por el licitador se podrá realizar alternativamente:



1) Mediante la presentación de la **PÓLIZA** (original o copia compulsada) de seguro correspondiente. NO SE ADMITIRÁN CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.

2) Mediante un **COMPROMISO VINCULANTE DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO**, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario. En este caso, el licitador clasificado en primer lugar deberá hacer efectivo su compromiso mediante la suscripción y presentación de la PÓLIZA (original o copia compulsada) ante el órgano de contratación en el plazo de 10 días hábiles.

El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza del seguro por el capital asegurado mínimo expresado y sin franquicia durante todo el período de ejecución del contrato.

Este criterio se ha elegido por considerar que es importante que los riesgos derivados de este suministro estén debidamente asegurados.

Solvencia técnica y profesional: Se acreditará, por los dos medios siguientes:

- a) Relación de **servicios de restauración** o similares realizados en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos por un importe anual mínimo de 1.964.772,79 € durante el año de mayor ejecución del período citado.
Estos importes representan el 70% de la anualidad media del contrato conforme al art. 11.4 b) RGLCAP y se considera que son cuantías suficientes y proporcionadas para acreditar la capacidad técnica que se requiere para asumir la ejecución de un servicio del volumen y características del que se está licitando mediante el presente contrato.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b) La **cocina central** deberá tener una capacidad mínima de producción de 1.500 comidas diarias en la modalidad de catering en línea fría. Este extremo se acreditará mediante declaración expresa y responsable de la empresa, firmada por su representante.

En caso de integración de la solvencia con medios externos: NO PROCEDE, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP en atención a su especial naturaleza.

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE se acreditará mediante el medio o los medios que se señalan en el anexo XIX. En el caso de **uniones temporales de empresarios** la acumulación de la solvencia por los miembros de ésta sólo será válida si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que cada miembro de la unión temporal acredite el mínimo de solvencia propia.
- Que el resultante de la acumulación de las solvencias parciales cumpla el requisito de solvencia exigido.

ACREDITACION DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EN CASO DE UTE deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE ACREDITACION DE OTROS



REQUISITOS EN CASO DE UTE deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE.

Otros Requisitos:

- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No.
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, determinados en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas, conforme a la cláusula 3 del PPT: SI.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Acreditación mediante aportación de título y contrato laboral/mercantil de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética, tal y como establece la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición en relación con las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares. El cumplimiento de este requisito se acreditará con carácter previo a la adjudicación conforme a lo establecido en la cláusula 12.6.
- Declaración responsable del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas conforme a lo establecido en la cláusula 3 del PPT. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta. En caso afirmativo señalar si: Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: SI
Penalidades en caso de incumplimiento: Resolución del contrato
- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: SI

En caso afirmativo señalar si:

- o Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: SI
- o Penalidades en caso de incumplimiento: SI. Resolución del contrato
- o Habilitación empresarial o profesional: SI.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica o profesional: NO PROCEDE

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2 y del sobre nº3.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las persona licitadoras: NO.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus fondos, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO.

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE



La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la mejor deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: No

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): NO PROCEDE



DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL “SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”:

Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor:	Puntuación:	Ponderación:
Mejoras en la atención al alumnado	Máximo puntos 6	<p>Se puntuará la calidad del programa de actividades educativas y de tiempo libre que propone la empresa para desarrollar durante el tiempo anterior y posterior al de comedor así como el material de apoyo que empleará. Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La calidad, variedad y educación de las actividades a las distintas edades y a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. -Las propuestas de actividades encaminadas a la creación de hábitos para una alimentación saludable. -El conocimiento de productos estacionales, regionales, nacionales e internacionales que condicionan la gastronomía de cada lugar. -Las actividades lúdicas-formativas que estimulen el consumo de alimentos saludables y que puedan resultar poco atractivos para algunas edades. -La aportación de material necesario para las actividades propuestas. -Las estrategias y medidas a adoptar para la resolución de conflictos en el ámbito del comedor así como para la mejora integral de la convivencia en el mismo. <p>Los licitadores presentarán un documento denominado “Propuesta de actividades” con un máximo de 15 hojas que ajustado a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprenda justificadamente las anteriores circunstancias para que pueda ser valorada.</p> <p>La valoración se realizará de la siguiente manera: la empresa que presente la mejor propuesta de</p>



			actividades en los términos expuestos obtendrá un máximo de 6 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación de la propuesta que presenten.
Establecimiento de información y orientación a las familias usuarias del comedor escolar	Máximo 6 puntos	6	<p>Se valorará la presentación de sistemas para facilitar a las familias información de interés para completar la alimentación de sus hijos fuera del comedor escolar.</p> <p>Para ello deberán presentar un documento denominado "Propuesta de información a las familias", con una extensión máxima de 10 páginas, en la que se incluyan contenidos, actividades y material a entregar a las familias así como su periodicidad.</p> <p>Esta propuesta debe de contener información que suponga una extensión de la educación complementaria a la que se presta a los comensales en el ámbito del comedor escolar.</p> <p>Los contenidos han de estar obligatoriamente relacionados con hábitos dietético saludables, la promoción de la salud, conductas medio-ambientales responsables y actitudes de respeto y convivencia en grupo.</p> <p>La valoración se realizará de la siguiente manera:</p> <p>La empresa que presente la mejor propuesta en los términos expuestos obtendrá un máximo de 6 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación a la propuesta que presenten.</p>
Valoración de la organización del servicio	Máximo 5 puntos	5	<p>Se valorará la estructura logística que garantice y controle el servicio exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cadena logística y sus objetivos, organigrama, descripción de tareas: planning operativo, distribución, sistemas de control, rutas establecidas para cubrir los lotes a los que se opta, vehículos utilizados, horarios estimados y trazabilidad).</p> <p>Los licitadores presentarán un documento denominado propuesta de estructura logística y organización del servicio (máximo 10 páginas) que, ajustada a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprenda justificadamente las anteriores circunstancias para que pueda ser valorada. La valoración se realizará de la siguiente manera:</p>



		La empresa que presente la mejor propuesta de estructura logística y organización del servicio de acuerdo con los términos expuestos obtendrá un máximo de 5 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación de la propuesta presentada.
Departamento dietético-nutricional	Máximo puntos	5 Se valorará con un máximo de 5 puntos la existencia de un departamento dietético-nutricional que: <ul style="list-style-type: none"> -elabore, controle y teste los menús, -que desarrolle un sistema de valoración de la aceptación de los menús por los comensales -prevea las actuaciones a realizar como consecuencia de los resultados. Deberá acreditarse mediante declaración responsable de la empresa firmada por su representante, que el departamento está integrado, al menos, por un dietista-nutricionista y un tecnólogo de alimentos (o similares) y deberá presentarse un programa de trabajo descriptivo de las actuaciones indicadas en el párrafo anterior (máximo 10 páginas). <p>La empresa que, acreditada la existencia del departamento dietético-nutricional, presente el mejor programa de trabajo de acuerdo con los términos expuestos, obtendrá un máximo de 5 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación del programa presentado.</p>
Plan de reducción del desperdicio alimentario	Máximo puntos	4 Se valorara con un máximo de 4 puntos la implantación y desarrollo de un Plan de reducción del desperdicio alimentario que contemple variedad de medidas educativas y actividades para el alumnado usuario del comedor escolar. <p>La empresa que presente la mejor propuesta en los términos expuestos obtendrá un máximo de 4 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación a la propuesta que presenten.</p>

La documentación a presentar por el licitador, consistirá únicamente en los documentos indicados en la cláusula anterior relativa a la descripción y ponderación de los criterios de adjudicación. No teniéndose en cuenta cualquier otra documentación en la valoración.



DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (sobre 3):

Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:	Puntuación:	Ponderación:
<p>Precio u oferta económica.</p> <p>La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el IMPORTE DEL MENÚ SIN IVA consignado por el licitador en su oferta económica.</p>	<p>Máximo 45 puntos</p>	<p>Se puntuará la oferta económica del precio diario del menú (base imponible del menú sin IVA) obteniendo:</p> <p>45 puntos la oferta del licitador que oferte el precio/menú mínimo de licitación;</p> <p>0 puntos la oferta del menú que se ajuste al precio/menú máximo de licitación,</p> <p>Al resto se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:</p> $\left[P_i = 45 \left[1 - 2 \left(1 - \frac{O_b}{O_i} \right) \right] \right]$ <p>Siendo:</p> <p>Pi la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando</p> <p>Ob el precio más bajo de los ofertados</p> <p>Oi el precio de la oferta que se está valorando</p> <p>El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 del RGLCAP y 149 de la LCSP.</p>
<p>Mejoras en la calidad y variedad de los menús</p>	<p>Máximo 15 puntos</p>	<p>Se puntuará con un máximo de 15 puntos una mejora en la calidad de los distintos grupos de alimentos así como una mayor variedad en la preparación culinaria de los mismos, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pescados: por la eliminación en el menú de los pescados señalados con asterisco en el Anexo



		<p>III del pliego de prescripciones técnicas (panga, perca, tilapia y caella): 2 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Frutas: se valorará la variedad y rotación de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • -Si se sirve como postre fruta, al menos 4 veces por semana: 2 puntos • -Si se sirven al menos 5 frutas distintas al mes: 1 punto • Cereales: la variedad en los menús se puntuará como sigue: <ul style="list-style-type: none"> • -Si se alternan semanalmente pasta y arroz sin que se repita más de una vez a la semana (excepto como complemento de otros platos): 1,5 puntos • -Si se incluye algún cereal integral (pan, arroz o pasta) al menos una vez a la semana: 1,5 puntos • Verduras y hortalizas: se valorará la variedad en su presentación de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • -Por incluir al menos 5 veces al mes verduras y hortalizas preparadas y presentadas enteras (y no como crema o puré) como componentes del primer plato principal: 2 puntos • -Por incluir al menos 2 veces por semana verduras y hortalizas para guarnición en preparación distinta a la ensalada (excluidas las patatas fritas): 1 punto • Precocinados: por disminuir la frecuencia máxima permitida de alimentos precocinados en los menús escolares a una vez cada 15 días o menos: 2 puntos. • Frituras: por limitar el empleo de la técnica culinaria “fritura” a un máximo de 2 veces al mes o menos: 2 puntos.
Utilizar bolsas de basura cuya composición contenga plástico reciclado postconsumo en un 100%	Máximo puntos	<p>2 Se valorará con un máximo de 2 puntos la utilización de este tipo de bolsas de basura:</p> <p>En la cocina central: 1 punto</p> <p>En los comedores escolares: 1 punto</p>
Utilizar equipos eficientes en cuanto al consumo de agua y energía	Máximo puntos	<p>3 Se puntuará con un máximo de 3 puntos la utilización en el cumplimiento de la obligación de sustitución del equipamiento de los comedores, máquinas eficientes en cuanto al consumo de agua y energía de</p>



		<p>conformidad con la etiqueta energética. Se valorará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horno regenerador: 1 punto • Neveras y congeladores: 1 punto • Lavavajillas: 1 punto
Plan de proveedores de la zona	Máximo 5 puntos	<p>Se valorará la presentación de un listado pormenorizado de proveedores para cada uno de los alimentos o grupo de alimentos a utilizar para la elaboración de los menús, especificando la localidad y zona donde estos proveedores se encuentran instalados, acompañada de una declaración responsable de la empresa que manifieste que este listado se respetará durante la ejecución del contrato. Los proveedores de este listado sólo se podrán alterar por cierre o alguna otra causa debidamente justificada que impida objetivamente la utilización de sus productos, debiendo ser sustituido por otro de igual ubicación.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos a la empresa o empresas que ofrezcan un listado de proveedores instalados en la misma provincia correspondiente a la licitación, 3 puntos a aquellos que presenten un listado de proveedores instalados en la Comunidad de Castilla y León y 1 punto a aquellos que presenten un listado de proveedores en los que no todos los proveedores estén en la Comunidad de Castilla y León.</p>
Personal con discapacidad	Máximo 4 puntos	<p>Se valorará la dedicación, en la ejecución del contrato de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales. Se valorarán las ofertas que incluyan trabajadores con discapacidad contratados en la cocina central que el licitador ponga a disposición de la ejecución del presente contrato, entendiéndose por trabajadores con discapacidad las personas contratadas a la fecha de presentación de la oferta que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.</p> <p>Se otorgarán 4 puntos a la oferta del licitador que acredite un mayor porcentaje de trabajadores contratados con discapacidad respecto a su plantilla total en cocinas centrales, 0 puntos a la oferta que no acredite ningún trabajador contratado con discapacidad; puntuándose el resto de manera proporcional.</p> <p>Este criterio se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable de la empresa en la que</p>



		conste el número global de trabajadores en plantilla de la cocina central, el número total de trabajadores contratados con discapacidad y el compromiso de mantenimiento de número total de trabajadores con discapacidad durante todo el plazo de ejecución del contrato.
--	--	--

La oferta económica podrá ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP. Igualmente será rechazada si se comprueba que, tras tramitar el procedimiento incidental previsto en el artículo 149 de la LCSP, la oferta está por debajo de los precios de mercado, vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, tal como dispone expresamente el artículo 149.4 de la LCSP.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible a efectos del I.V.A. consignada por el licitador en su oferta económica. Por este motivo, las ofertas cuya cuantía exceda el importe neto del presupuesto base de licitación del contrato, serán rechazadas por la mesa de contratación y, por lo tanto, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

Las proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Tendrán prioridad las proposiciones de las empresas que reúnan la preferencia indicada y en caso de empate, se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: NO

Garantía definitiva: SI.

Un 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO.

Penalización en caso de no formalización del contrato dentro del plazo indicado, por causas imputables a la adjudicataria: Si, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.



Garantía complementaria: Sí. Para aquellos casos en los que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad. Ver cláusula 12.6 k). Se presentará de manera conjunta con la garantía definitiva y se constituirá en la forma legalmente establecida, siendo 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si
Plazo de garantía: TRES MESES.

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

7.1 Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios públicos prestados: máximo un mes.

Modo de Facturación: Factura Electrónica.

Régimen de Pagos: Los pagos se efectuarán tal como se describe en el presente pliego.

Registro para presentación de facturas: Plataforma de Facturación Electrónica

Periodicidad del pago: Mensual.

Abonos por operaciones preparatorias, acopios y maquinaria: NO PROCEDE

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA CONCESIONARIA: según lo establecido en la cláusula 22 del presente pliego.

7.2. Factura electrónica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre de 2013) y el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 2015), el contratista está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica. Las facturas emitidas en soporte papel no tendrán eficacia frente al órgano de contratación.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León es el órgano competente en materia de contabilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en la factura se harán constar los datos siguientes:

Órgano de contratación: Dirección Provincial de Educación de Ávila

Destinatarios: Centros Educativos objeto del contrato relacionados en el Anexo I

Mes al que corresponde el servicio

Nº expediente: A2022/005366

Códigos de facturación:

Los códigos: **oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora** a los que se dirige la factura, correspondientes a los Centros Educativos están disponibles en la " Agenda de Centros para factura electrónica de la Junta de Castilla y León", publicado en <https://contratacion.jcyl.es/web/es/factura-electronica/factura-electronica.html>.



8. SUBCONTRATACIÓN:

Sólo podrán subcontratarse como prestación accesoria a las que constituyen el objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, el transporte y distribución de las comidas, asumiendo en ese caso el subcontratista la obligación de suscribir con una empresa de seguros legalmente habilitada y mantener en vigor durante toda la vigencia de la subcontrata, una póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación.

A dichos efectos en sede de ejecución, la concesionaria deberá comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en que se identifique al subcontratista, la prestación accesoria que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Adjuntando a dicha comunicación copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas, y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago.

El incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, determinará la resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO.

Régimen de abono del precio: NO PROCEDE.

Periodicidad del pago: NO PROCEDE.

Registro para presentación de facturas NO PROCEDE.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la concesionaria ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

9. PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables al contratista: SI.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI.

Las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considera incumplimiento leve:

- a) La falta de higiene en los uniformes del personal que presta el servicio de comedor escolar.
- b) El deterioro en la vajilla y cubertería individual.
- c) El incumplimiento del sistema de revisión, mantenimiento, reparación y reposición del equipamiento electrodoméstico en un comedor escolar concreto.
- d) El incumplimiento del plan de desinfección, desratización y desinsectación, incluido en la oferta del concesionario en un comedor escolar concreto.



- e) El incumplimiento del plan de limpieza, especialmente de las frecuencias de limpieza, del protocolo de actuación y de los detergentes utilizados en la limpieza de los comedores escolares y en su caso los útiles de limpieza que se comprometió a aportar el concesionario.
- f) La alteración unilateral de los menús planificados sin causa justificada debidamente comunicada a la Administración.
- g) El incumplimiento del horario de prestación del servicio de comedor escolar.
- h) No facilitar a las familias la planilla con los menús programados para el próximo mes al menos con tres días hábiles de antelación.
- i) No facilitar a la Administración la planilla con los menús programados con antelación para poder determinar los incumplimientos de acuerdo con las obligaciones asumidas por el adjudicatario y a su oferta.
- j) Incumplimiento en la prestación del servicio en lo referente a cantidades prescritas, calidades, higiene, temperatura y puntualidad; la vigilancia, asistencia y control de los alumnos durante las comidas y la retirada y limpieza del menaje.
- k) Incumplimiento del programa de atención al alumnado en los tiempos inmediatamente anterior y posterior a la comida.
- l) No realización de las auditorías certificativas del cumplimiento de los requisitos dietético-nutricionales de los menús y servicio de estos o no reporte de sus resultados al órgano de contratación.
- m) La no tramitación de las quejas y sugerencias de los padres o tutores de los alumnos usuarios.
- n) Los incumplimientos que causen un perjuicio económico a la Consejería de Educación inferior a 600,01 €.
- o) Cualquier otro incumplimiento del contrato que no se considere grave o muy grave.

Se considera incumplimiento grave:

- a) La trasgresión de las normas higiénico-sanitarias y de APPC que determinaron el otorgamiento de las Autorizaciones Sanitarias de Funcionamiento y de los pliegos de condiciones del concurso que sirvió de base para la contratación del servicio así como las normas de seguridad alimentaria.
- b) El incumplimiento de dar la formación en materia de seguridad alimentaria, prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y en materia dietético-nutricional a todo el personal que presta el servicio de comedor escolar.
- c) No facilitar la información solicitada sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.
- d) La no prestación de menús especiales de regímenes dietéticos y menús a alumnos con problemas agudos.
- e) El incumplimiento del proceso de elaboración desde el cocinado de los platos hasta la regeneración o calentamiento de los platos que hubiera ofertado en el sistema de línea fría.
- f) La denegación del acceso al servicio a los usuarios habituales o a los usuarios esporádicos que lo hubieran solicitado adecuadamente.
- g) El incumplimiento por el responsable de comedor escolar de la gestión de los procesos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- h) Reincidencia de incumplimientos leves.
- i) Incumplimientos leves detectados en varios comedores simultáneamente.
- j) Los que causen un perjuicio económico a la Consejería de Educación igual o superior a 600,01 € e inferior a 3.000,01 €
- k) El incumplimiento en la distribución de los menús como mínimo con una frecuencia semanal en el sistema de línea fría.



Se considera incumplimiento muy grave:

- a) La obstrucción en las funciones de inspección por los inspectores de la Comunidad Autónoma.
- b) La obstrucción en las funciones control y supervisión del correcto funcionamiento del servicio de comedor al representante de la entidad pública o privada que designe el órgano de contratación.
- c) El cobro a los comensales esporádicos o habituales de un precio/menú superior al aprobado por el órgano de contratación.
- d) La prestación de servicios por personal no cualificado o en medios de transporte no autorizados.
- e) Reincidencia en incumplimientos graves.
- f) Los que causen un perjuicio económico a la Consejería de Educación igual o superior a 3.000,01 €.

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos al contratista de las cuantías siguientes:

- a) Por incumplimiento leve hasta un máximo de 601,01€
- b) Por incumplimientos graves hasta un máximo de 3.005,60 €
- c) Por incumplimientos muy graves, Hasta un máximo de 12.020,24 €

Procedimiento de imposición de las penalidades.

El expediente se iniciará de oficio a propuesta motivada del Director del centro educativo. El órgano de contratación a la vista de la propuesta decidirá sobre la apertura del expediente o el archivo de actuaciones, designando al efecto, el órgano instructor del expediente. Iniciado el procedimiento se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:

- Información de los hechos.
- Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparencias personales al propio interesado.

Corresponderá al órgano de contratación en todo caso la resolución del expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar. Las resoluciones definitivas adoptadas por el órgano de contratación en aplicación de este régimen de penalidades podrán ser potestativamente recurridas en reposición ante el mismo órgano o ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en la legislación que resulta de aplicación

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:



- a) El cumplimiento de los criterios de adjudicación incorporados al contrato que hayan sido ofertados por la concesionaria.
- b) Remitir la copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago, en caso de subcontratación de prestaciones accesorias.
- c) Facilitar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación.

Otras condiciones Especiales (de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden).

Condiciones especiales concretas de ejecución de tipo medioambiental:

El objetivo de la implantación de las siguientes medidas es la promoción de productos y consumibles que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente. Para la consecución de este objetivo se exigirá básicamente la utilización de alguna ecoetiqueta tipo I que garantice tipificación y clasificación de los productos, información exacta y no engañosa y con base científica sobre dichos productos, acreditados mediante certificación y auditoría (ISO 10424 o equivalente)

En relación con todas las actuaciones incluidas en el *programa de limpieza* detallado en la cláusula *Limpieza e higiene de las instalaciones, de los equipamientos y del mobiliario de los comedores escolares* incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán cumplirse las siguientes especificaciones:

En relación con los productos de limpieza:

Los productos utilizados deberán cumplir con los requisitos relacionados con la presencia de productos químicos en la composición del producto especificados en alguna ecoetiqueta de Tipo I, tal y como se especifique en la normativa reguladora de la misma (en la actualidad "Reglamento (CE) Nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE" y Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) Nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea).

A tal fin se deberá acreditar su utilización, a petición del órgano de contratación, mediante la presentación del listado de los diferentes productos que utilice relacionando cada uno con la tarea correspondiente y proporcionando para todos los productos las fichas de seguridad conforme al Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

En relación con los consumibles:

El papel higiénico y el de secamanos empleados deberán de ser:

- Producidos al 100% con papel reciclado.
- Producidos con papel totalmente libre de cloro (PCF).
- Cumplir con los requisitos relacionados con presencia de compuestos químicos en la composición del producto, definidos en alguna ecoetiqueta, tal y como se ha especificado para los productos de limpieza.



El jabón de manos empleado deberá:

- No contener colorantes ni agentes desinfectantes.
- Cumplir con los requisitos relacionados con presencia de compuestos químicos en la composición del producto, definidos en alguna Ecoetiqueta, tal y como se ha especificado para los productos de limpieza.

Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar durante la ejecución de la prestación medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé *la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la elaboración y la aplicación de un Plan de Igualdad, en caso de que la empresa adjudicataria no lo tenga por tener menos de 50 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

El Plan de Igualdad puede contemplar, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Este Plan se tiene que elaborar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la adjudicación del contrato, con el contenido establecido en la Ley Orgánica mencionada.

La empresa adjudicataria está deberá asumir las obligaciones impuestas por la igualdad de mujeres y hombres en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en los siguientes aspectos concretos:

- Está obligada a regirse según los principios de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores.
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones.
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades aplicables al incumplimiento del contrato.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

En caso negativo, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: las causas señaladas en las letras de a) a c), ambas inclusive y las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental y de carácter social, la penalización por el incumplimiento de estas condiciones será y se tramitará del mismo modo que corresponde a los incumplimientos muy graves de conformidad con el presente pliego.



11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares, de titularidad de la Administración, afectos a la prestación del servicio público:

La gestión del servicio público del comedor escolar se llevará a cabo en las instalaciones de los locales acondicionados para la prestación del servicio del comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, y serán puestos a disposición de la empresa concesionaria. Así mismo se pondrán a disposición de la concesionaria una serie de equipamientos y elementos auxiliares, para lo cual deberá cumplimentar un inventario detallado de esos bienes de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo XXXI del presente pliego. La empresa concesionaria los usará responsablemente, haciéndose cargo de los mismos.

El Centro escolar pondrá a disposición de la concesionaria el agua y la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del Comedor Escolar.

Obras, instalaciones y equipamiento exigibles a la concesionaria:

La concesionaria dispondrá como mínimo de un centro de producción debiéndose acreditar su existencia y capacidad máxima de producción en la forma prescrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando finalice el plazo contractual el servicio público revertirá a la Administración, y la concesionaria, en su caso, entregará las obras, instalaciones, equipamiento, mobiliario a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

La concesionaria será totalmente responsable del mantenimiento de las instalaciones en las que se ubican las dependencias adscritas a la prestación del servicio contratado, así como de todo el equipamiento y mobiliario inventariado para su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio exigidas por la Administración, corriendo por cuenta de la empresa concesionaria los gastos que estas actividades generen. Durante la vigencia del contrato, será por riesgo y ventura de la concesionaria las inversiones necesarias en equipamientos y elementos auxiliares para el correcto funcionamiento del servicio.

Seguros: Si.

Tipo de pólizas: La empresa concesionaria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa de seguros legalmente habilitada, durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago, que debe reunir las siguientes coberturas:

- La responsabilidad derivada de su actividad o explotación y en la que se incluya expresamente la cobertura de intoxicaciones alimentarias.
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La garantía de responsabilidad civil de productos cubriendo los posibles daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales causados a terceros por sus productos.
- La defensa jurídica y las fianzas.
- La responsabilidad civil de explotación patronal cruzada (daños personales) subsidiaria de subcontratistas.



Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual adjudicado, IVA no incluido.

Plazo de presentación: El señalado en el PCAP. (Se deberá adjuntar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y compromiso expreso de renovar anualmente la póliza del seguro junto con los recibos posteriores y justificantes de pago).

Programa de Trabajo: NO.

Otra documentación a presentar por la concesionaria: Si.

La concesionaria está obligada a presentar la siguiente documentación y en cualquier caso a demanda del responsable del contrato:

- Resolución (original o copia compulsada) de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, de acuerdo con el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En el caso de que se realice cualquier modificación en las instalaciones, habrá que solicitar una nueva inscripción y proceder a la renovación de la inscripción cada 5 años con Informe favorable del último sistema de autocontrol cuando se produzca cualquier modificación.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documento acreditativo de haber de estar al corriente en el pago de las pólizas de seguros.

Plazo de presentación: Se debe renovar anualmente (en el periodo comprendido desde el 15 de agosto al 5 de septiembre de cada curso escolar).

Confidencialidad: Si.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los ficheros que contienen datos de carácter personal y económico de los alumnos usuarios del comedor escolar.

Plazo: Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Cesión del contrato: SI.

Posibilidad de **modificación del contrato:** Sí

El contrato podrá ser modificado cuando así se haya previsto en el presente pliego o cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 204 de LCSP. En estos casos las modificaciones del contrato acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista. La incorporación de Centros educativos no



será considerada modificación del contrato, sino que únicamente exigirá la documentación técnica de adición a los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Modificaciones previstas en el contrato:

Porcentaje máximo: 20,00 %

Condiciones, límites y alcance: Cuando por una norma legal o reglamentaria se modifiquen las condiciones de bonificación de las ayudas a los usuarios, que impliquen, a su vez, un incremento en la parte de la tarifa que corresponde abonar a la administración.

En estos casos la modificación será acordada por el órgano de contratación en resolución motivada que habrá de sustanciarse en un procedimiento en el que será necesaria la audiencia del contratista, el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General y, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente. La resolución administrativa por la que se acuerde la modificación del contrato será notificada al contratista y será inmediatamente ejecutiva. El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la eventual modificación del contrato, ésta no se acuerde por no cumplirse las circunstancias y condiciones a que está sometida.

Modificaciones no previstas en el contrato:

Aunque la modificación no estuviese prevista en el presente pliego, éste también podrá modificarse cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con sujeción a los límites establecidos en dicho artículo y en los artículos 206 y 207 de la LCSP, en su caso.

Mantenimiento del equilibrio económico:

En el caso de producirse modificaciones del contrato que afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte que corresponda de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración pública respecto al desarrollo de la gestión del servicio público carezcan de trascendencia económica, la concesionaria no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del artículo 290 concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- b) Cuando actuaciones de la Administración, por su carácter obligatorio para la concesionaria determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando se incremente la ratio de monitores establecida en normativa que regula los comedores escolares en Castilla y León.
- d) Cuando se produzca un cambio normativo que modifique el régimen de bonificaciones concedidas a las familias.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.



En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar la concesionaria.

Medidas a adoptar para restablecer el equilibrio económico:

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Estas medidas podrán consistir en la modificación de los precios públicos a abonar por las personas usuarias, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de este contrato las siguientes:

- 1) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula 8 relativa a la subcontratación.
- 3) Las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP y, con carácter particular, las señaladas en el artículo 294 de la LCSP.
- 4) La pérdida por el contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquiera de los requisitos de habilitación empresarial o profesional, de solvencia económica o financiera y técnica o profesional que hubieran sido exigidos en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- 5) El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP.
- 6) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- 7) El abandono por parte de la concesionaria del servicio público objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración antes de proceder a la resolución, requerirá a la concesionaria para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- 8) La incursión de la concesionaria, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- 9) No producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- 10) Cuando se trate de la ejecución de contratos de servicios de actividades que impliquen contacto habitual con menores, el incumplimiento por la concesionaria de la obligación de solicitar certificación



negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

11) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores, aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

12) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la concesionaria, se resolverá el contrato.

13) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

14) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

15) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en la citada Ley.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato serán los establecidos en la LCSP y demás disposiciones de aplicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Hasta tanto se resuelva el contrato o, en su caso, se formalice el nuevo, el contratista vendrá obligado a adoptar las medidas necesarias que determine el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.6 de la LCSP.

Reversión: Si

En base al artículo 291 de la LCSP, finalizado el plazo de la concesión, el servicio público revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc. a que esté obligado con arreglo al presente pliego, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

A estos efectos, en el plazo de 3 meses antes a la finalización del plazo de duración el contrato, la Administración efectuará las comprobaciones necesarias y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, conforme al Anexo XXXI que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto el Director del centro educativo, la persona concesionaria o, en su defecto, el representante de la concesionaria. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no



se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo a la concesionaria para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de estos.

Si la concesionaria no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión. Si existiese reclamación por parte de la concesionaria respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración Pública, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si la concesionaria no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligada a corregir y remediar los defectos observados.

La no subsanación de los defectos y el perjuicio económico causado a la Administración Pública condicionarán la devolución de la garantía definitiva o en su caso la incautación parcial o total de la misma.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Plazo para efectuar la comprobación previa a la reversión: Desde 3 meses antes a la finalización del contrato. Plazo durante el cual la Administración adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes: 1 mes desde la finalización del contrato.

Responsable del contrato: La persona designada de la Sección de Alumnos de la Dirección Provincial de Educación de Ávila.



II.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León; la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana en Castilla y León; el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril (modificada por la Orden EDU/748/2016, de 19 de agosto), por la que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Igualmente este contrato se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Este pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan el contrato de concesión de servicios que celebre la Administración contratante, según lo previsto en el artículo 284 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Estudio de Viabilidad, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.



2. Objeto del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE ÁVILA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO I DE LOS PLIEGOS. mediante procedimiento restringido, y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª Capítulo I Título I del Libro II y en el artículo 290 de la LCSP. Comprende los centros que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 2 que *“se entiende por servicio de comedor escolar el desarrollo de la actividad educativa y de alimentación de los alumnos en los comedores escolares o establecimientos idóneos para su prestación, bajo la responsabilidad de la autoridad educativa, gestionado a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10 de este Decreto”*.

El artículo 10 indica entre las modalidades para la contratación del servicio el contrato de gestión de servicio público, si bien con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, desaparece el contrato de gestión de servicio público y en su lugar se regula la concesión de servicios. Es la disposición adicional trigésimo cuarta la que determina que *“las referencias existentes en la legislación vigente al contrato de gestión de servicios públicos se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de la presente ley al contrato de concesión de servicios, en la medida en que se adecúen a lo regulado para dicho contrato en la presente ley.”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP el sistema de adjudicación contractual será el previsto para los contratos de concesión de servicios.

A la vista de todo ello, el presente contrato se organiza conforme a las competencias atribuidas a la Consejería de Educación por Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, en el Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por el que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria.

Las necesidades de contratación se establecen a través de un contrato de concesión de servicios, mediante un procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación para prestar la concesión de servicios de comedor escolar en 29 centros docentes públicos de la provincia de Ávila.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el que figura en las características específicas de este pliego.

En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no subdividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.



3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en las características específicas de este pliego, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que es adecuado a los precios de mercado, se ha realizado de conformidad con los costes y gastos recogidos en el estudio de viabilidad, estableciendo un precio/menú/día de acuerdo con la estructura de costes que forman parte de este servicio.

Cualquier variación derivada de una modificación del calendario escolar aprobada por la Consejería de Educación conllevará automáticamente el ajuste del número de días de la prestación del servicio público por la concesionaria.

Del mismo modo, la entidad concesionaria aplicará a los usuarios, las bonificaciones previstas al precio público.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Debe tenerse en cuenta que la aplicación del IVA al 10% corresponde al coste de la prestación del servicio con exclusión del coste de los monitores, cuya actividad quedó exenta de este impuesto como consecuencia de la modificación introducida en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, la relativa a la exención educativa prevista en el artículo 20. uno. 9º, que extiende la exención del impuesto a los servicios de atención a niños en el centro docente prestados en tiempo interlectivo, tanto durante el comedor escolar como en servicio de guardería fuera del horario escolar. Esta exención de la parte del servicio correspondiente a los monitores fue confirmada por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la consulta vinculante v1678-15, de 28 de mayo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en las características específicas de este pliego.

El sistema para determinar el precio, será el previsto en las características específicas de este pliego.

4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en las características específicas de este pliego, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.



El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en las características específicas de este pliego, teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indica si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el cuadro de características específicas la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tales los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

Por la naturaleza de la concesión que se licita no existe la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento.

5. Existencia de crédito.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en las características específicas de este pliego. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en las características específicas de este pliego, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.



De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Castilla y León.

6. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato así como las prórrogas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en las características específicas de este pliego sin que se puedan contravenir los plazos establecidos en el artículo 29.6 de la LCSP, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual, sin perjuicio de que la prestación coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.

Los plazos fijados solo podrán ser ampliados en un 15 % de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en el artículo 290 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el titular del órgano competente de la Consejería de Educación, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en las características específicas de este pliego se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

7. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

7.1 Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar y podrán presentar solicitudes de participación en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especificará más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en las características específicas de este pliego.

Así mismo, deberán contar, cuando así se indique en las características específicas de este pliego, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las personas físicas o jurídicas empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

7.2. Solvencia.

a) Condiciones mínimas de solvencia: para celebrar contratos y poder presentar solicitudes de participación en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especificará más adelante, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en el cuadro de características específicas donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas



condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme a lo previsto en este pliego.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica, financiera, técnica y profesional cuando se alcance la solvencia exigida en el cuadro de características específicas de manera acumulativa.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en las características específicas de este pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En las características específicas de este pliego podrá exigirse que además de acreditar su solvencia, las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se indicará en el citado anexo si tiene carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

8. Publicidad y notificaciones.

8.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y en la normativa autonómica. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en las características específicas de este pliego se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.



El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)

8.2. Notificaciones electrónicas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la práctica de las comunicaciones y notificaciones derivadas de la tramitación de este procedimiento de contratación se realizará por **medios electrónicos**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1, letra f), de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

1.- En las comunicaciones efectuadas a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO relacionadas con la licitación y para la adjudicación del contrato, el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

1.1. Los licitadores se identificarán mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2, letra a), de la LPAC, para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.2. La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de contratación del sector Público, sin que se admita la presentación por otro medio distinto, y exigirá, conforme al artículo 10.2, letra a), de la LPAC, sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

1.3. La adjudicación del contrato y su formalización se publicarán en el perfil de contratante.

1.4. **Medio de notificación electrónica y cómputo de plazos.** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público se realizarán mediante comparecencia electrónica y los plazos se computarán desde la fecha del aviso de la notificación si el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

2.- En las comunicaciones realizadas a través de la PLATAFORMA DUERO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

2.1. Las notificaciones por medios electrónicos al licitador y contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en combinación con el artículo 43.1, de la LPAC, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.

2.2. Las notificaciones electrónicas se podrán practicar a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica (Buzón electrónico del ciudadano).



2.3. Con el objeto de garantizar la práctica de notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, el licitador deberá cumplimentar el **ANEXO X** en el cual designará a la persona/s física/s autorizada/s para recibir las notificaciones (no se requiere que tenga la condición de apoderado).

2.4. Las notificaciones electrónicas se dirigirán al licitador o contratista que haya presentado la oferta, pudiendo acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones, deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

2.5. Podrán acceder a las notificaciones cursadas por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el licitador o contratista tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPAC, identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

2.6. **Medio de notificación electrónica y cómputo de plazos.** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones realizadas a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica se realizarán mediante comparecencia electrónica, y los plazos se computarán desde la fecha del aviso de la notificación si el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Anexo XV, por imposición de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en las características específicas de este pliego. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.b).2 de la LCSP el sistema de adjudicación contractual será el previsto para los contratos de concesión de servicios.

En las características específicas se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En las características específicas se indicará la forma de tramitación del expediente.

10. Presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

Los licitadores sólo podrán presentar una solicitud de participación. Igualmente, aquellos candidatos que hayan sido seleccionados e invitados expresamente por la Administración, solo podrán presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes o proposiciones por él suscritas.



La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada por el candidato o licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si el candidato o licitador voluntariamente así lo desea, podrá autorizar a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo XII.

Los candidatos presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son a su parecer constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria.

De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en castellano. La documentación presentada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo lo especificado en las cláusulas 11.1 y 11.2 de este pliego.

11. Lugar y plazo de presentación.

Los candidatos presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, únicamente el **sobre número 1**.

Posteriormente, la Mesa de contratación resolverá sobre la admisión de los candidatos e invitará por escrito a los admitidos, los cuales deberán presentar exclusivamente en el Registro señalado en la invitación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del candidato en el plazo que se señale en la propia invitación, los **sobres señalados con el número 2 y 3**.



Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las **ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Los licitadores, con carácter previo a su participación en el procedimiento de licitación, **deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de Contratación electrónica**, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizarán accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

Las ofertas deberán enviarse a través de la aplicación "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 157 de la LCSP y en el artículo 26 del RDL CSP, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar y las proposiciones de los licitadores se presentarán en **tres (3) sobres** designados del modo siguiente:

- Todos los sobres y los documentos que los integren deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de la aplicación "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" descrita en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

-El vehículo y la forma será el mismo que para las solicitudes de participación, con el siguiente contenido: Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio. Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.



Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes en los supuestos regulados en el artículo 136 LCSP y de conformidad con dicho artículo. La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

11.1. Sobre Nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos y documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- a) **Índice de Documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- b) **Solicitud de participación**, con cumplimentación del modelo del Anexo II que se transcribe en las características específicas de este pliego.
- c) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará **una declaración responsable** que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdp/filter?lang=es>. Ver Anexo III. Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En las características específicas de este pliego se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.



Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- d) Empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona candidata/licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.
- e) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.** En el supuesto de haberse señalado en las características específicas de este pliego el órgano u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.
- f) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.** A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las candidatas/licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.
- g) Declaración de confidencialidad.** De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son a su parecer constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación presentada como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores.

- h) Uniones temporales.** Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.



- i) **Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.** Las candidatos /licitadores presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo X.
- j) **Autorización para consulta de datos.** Si la persona candidata/licitadora voluntariamente así lo desea podrá autorizar a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo XII.
- k) **Compromiso de adecuación a los requisitos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas existentes en los centros docentes,** según modelo Anexo XXIX
- l) **Declaración responsable de habilitación profesional,** tal como se especifica en el Anexo XXX.
- m) **Declaración sobre subcontratación.** En el supuesto que en las características específicas de este pliego se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo XXXII.
- n) **Cocina central:** deberá tener una capacidad mínima de producción de 2.500 comidas diarias en la modalidad de catering en línea fría. Este extremo se acreditará mediante declaración expresa y responsable de la empresa, firmada por su representante, según modelo Anexo XXXIII.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SOBRES NÚMEROS 2 Ó 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.

11.2. Sobre nº 2. Título: proposición relativa a los criterios no evaluables de forma automática.

Sólo podrán presentar este sobre, aquellas candidatos que hayan sido seleccionadas por el Órgano de Contratación.

En el sobre número dos, se incluirá la documentación siguiente:

- 1) **Índice de Documentos,** en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- 2) Aquella **documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación** fijados en el cuadro de características específicas del presente pliego.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo XIII del presente pliego en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo XV del mismo. El licitador será responsable de la exactitud de todos los datos presentados. El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.



SI EN EL SOBRE NÚMERO 2 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.

11.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo XIII del presente pliego en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XV. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo VII. Y la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo XIV del presente pliego.

La proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XIV del presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados, o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, y se tendrán por no ofertadas.

El documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación que solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en las características específicas de este pliego, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia. La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que las personas licitadoras vayan a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

- 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
- 2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por la Junta de Castilla y León.
- 3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
- 4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda. Cuando así se prevea en las características específicas de este pliego, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.



Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la perfección del contrato, o no cumplimenta adecuadamente el requerimiento establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se procederá, en ambos casos, a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición pudiendo la Administración exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

12. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

12.1 Envío de documentación

Las ofertas deberán enviarse conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de este pliego, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

12.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido).

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

12.3. Calificación de documentos.

La Mesa de contratación se reunirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo notificará siguiendo lo establecido en la cláusula 8.2 del presente pliego y hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndose un plazo de tres días para que las candidatos los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona candidata si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.



La Mesa de contratación podrá pedir a los candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La subsanación del SOBRE Nº 1 deberá presentarse exclusivamente conforme a las instrucciones señaladas en la comunicación o notificación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona candidata.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los candidatos. Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación técnica para la selección de candidatos, a fin de que por ésta emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación para que seleccione a los candidatos que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo XI deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar el sobre señalado con el número 2 y el sobre señalado con el número 3, en el plazo y lugar que se les indique. Cuando una persona candidata no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación. En el escrito de invitación se indicará al candidato el lugar, día y hora de la presentación de las proposiciones, así como las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a la documentación necesaria para la presente licitación.

El SOBRE Nº 2 y el SOBRE Nº 3 deberá presentarse en el plazo indicado y conforme a las instrucciones señaladas en la invitación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona candidata.

12.4 Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las solicitudes de participación admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la puntuación asignada a los criterios de selección de los candidatos y las invitaciones cursadas.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma a través de la aplicación "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" descrita en la Guía de los Servicios de Licitación.

Esta apertura de ofertas tendrá lugar en acto privado, en el lugar, día y hora que se indicará previamente.

El órgano de contratación, notificará la puntuación y valoración obtenida por las proposiciones contenidas en el sobre número 2. Asimismo notificará en dicho acto aquellas ofertas que, en su caso, deban ser rechazadas por vulnerar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el de Prescripciones Técnicas.

El acuerdo de la Mesa de contratación podrá ser impugnado ante el órgano de contratación



12.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación se realizará la apertura en acto público del sobre nº 3 de aquellas personas licitadoras que continúen en el procedimiento dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En el Anexo XVI se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora por un plazo máximo de **3 días hábiles** contados desde el envío de la correspondiente comunicación siguiendo lo establecido en la cláusula 8.2 del presente pliego para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La justificación de la valoración de oferta se realizara por la persona licitadora de acuerdo con el modelo y según las instrucciones recogidas en el Anexo XVI, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse exclusivamente conforme a las instrucciones señaladas en la comunicación o notificación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y a la vista de los informes técnicos emitidos elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta. Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:



Las proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Tendrán prioridad las proposiciones de las empresas que reúnan la preferencia indicada y en caso de empate, se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate solicitándose por la Mesa de contratación su aportación en un plazo no superior a tres días a contar desde el requerimiento, no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada.

12.6. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 8.2 del presente pliego a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en las características específicas de este pliego, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h). El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la Mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.



1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en las características específicas de este pliego.
5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada. Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil salvo que en las características específicas de este pliego se establezca lo contrario. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.



Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, debidamente bastateado por la Administración de Castilla y León. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La citada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditarán por el medio o los medios indicados en las características de este pliego que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos.

Cuando concurra una Unión Temporal de Empresas, cada una de los integrantes deberá acreditar los medios fijados respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma de conformidad con las reglas establecidas.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el órgano de contratación podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En caso de que el referido documento compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.



Finalmente, el órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en las características específicas de este pliego.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XIX podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, en las características específicas se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior. En este caso, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios. Asimismo, deberá presentar escrito por el que designa al personal que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, que deberá ser como mínimo el establecido en el anexo XIX, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Durante el procedimiento de adjudicación, los medios personales o materiales designados en el citado escrito no podrán ser sustituidos por las personas licitadoras.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de los medios personales o materiales designados.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en las características específicas de este pliego, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 del LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.



f) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No será necesaria la presentación de estos certificados cuando el licitador hubiese autorizado a la Administración contratante a utilizar la información cedida al efecto por la Administración pública competente.

- Declaración responsable cumplimentada conforme al modelo que figura en el anexo XXI de no tener deuda tributaria alguna con la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo dispuesto por el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

No será necesaria la presentación de estos certificados cuando el licitador hubiese autorizado a la Administración contratante a utilizar la información cedida al efecto por la Administración pública competente.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.



En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XXII.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. (Anexo XXIII).

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Castilla y León, de una garantía de un 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en las características específicas se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. Cuando así se prevea en las características específicas del pliego, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.



Cuando así se prevea en las características específicas del pliego, la persona adjudicataria podrá aplicar en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además cuando así se indique en las características específicas y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en las características específicas de este pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

l) Documentación para la prestación del servicio público: Ver el cuadro de cláusulas específicas del Pliego, Apartado 5.

m) Seguro.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta estará obligada a suscribir con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en las características específicas de este pliego, cuyo beneficiario único será la Junta de Castilla y León, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera, incluido el periodo de garantía.

n) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XXIV.



ñ) Declaración responsable del propuesto adjudicatario sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria.

La persona propuesta adjudicataria presentará declaración responsable sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria redactada de conformidad con el modelo del anexo XXV.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación a la persona licitadora concediéndole un plazo tres días naturales para que los corrija o subsane. La subsanación de dicha documentación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, no presentarse la documentación requerida, no procederse a la subsanación de la documentación a la requerida, o no constituirse la garantía definitiva en el plazo concedido para ello, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

12.7. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes candidatos y licitadores y, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2 del presente pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en las características específicas de este pliego.

El plazo indicado en el párrafo anterior se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en las características específicas de este pliego. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

12.8. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en las características específicas de este pliego, y el certificado cuenta bancaria a efectos de pago y documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXVI del pliego. Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF, y nombramiento de representante con poder suficiente bastantado por la Junta de Castilla y León.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona



contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 8.2, a las personas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 8.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse además y previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la cláusula 10. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Estudio de Viabilidad y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13. Persona responsable del contrato

Al amparo del artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, que se indica en las características específicas de este pliego, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



En las concesiones de servicios, la persona responsable designada por la Administración actuará en defensa del interés general para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

La persona responsable del contrato podrá ser persona física o jurídica, vinculada a la Junta de Castilla y León, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la persona adjudicataria en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución, no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores/as o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Junta de Castilla y León y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato, y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- La persona responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.



Con carácter general serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato y su personal colaborador podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario, y podrán solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos.

La sustitución de la persona responsable del contrato designada en las características específicas será comunicada por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

14. Ejecución del contrato.

14.1. Condiciones de ejecución.

La concesionaria está obligada a organizar y prestar el servicio público con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Proyecto de Explotación, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que para su interpretación dé la Administración a la concesionaria así como, en su caso, con arreglo a las mejoras incorporadas al contrato ofertadas por la concesionaria, cuyo cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

La concesionaria podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones/decisiones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por la persona competente de la Administración.

La Junta de Castilla y León conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios públicos de que se trate. La persona competente de la Administración tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Las concesiones de servicios, únicamente podrán ser objeto de hipoteca en los casos en que conlleven la realización de obras o instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio, y exclusivamente en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.

La concesionaria está obligada a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar de la concesionaria la designación de una persona que actúe como delegado/a suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por la persona competente de la Administración.



El órgano competente de la Junta de Castilla y León determinará si la prestación realizada por la concesionaria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la concesionaria, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La concesionaria aportará su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios públicos realizados. Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de las concesionarias establecidas en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa concesionaria.

Cuando así se especifique en el anexo XIX, la concesionaria queda obligada a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización de la persona competente de la Administración, de acuerdo con la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico mínimo de conformidad con el anexo XIX.

El personal destinado a la prestación del servicio público deberá estar en posesión formación específica exigida en el anexo XIX, debiéndose aportar declaración responsable firmada por el mismo en orden a su participación conforme al anexo XX.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Administración Pública para resolver el contrato por causa imputable a la concesionaria. No obstante, la Administración podrá optar por exigir a la concesionaria la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la concesionaria deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Administración Pública podrá exigir de la concesionaria la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la concesionaria de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La concesionaria no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona competente de la Administración.

Cuando la concesionaria o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona competente de la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el supuesto de que la concesionaria esté obligada a realizar obras e instalaciones, especificadas en las características específicas de este pliego, éstas se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto aprobado por la persona competente de la Administración.

La concesionaria será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si



los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración Pública, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 196 y 288 c) de la LCSP.

La concesionaria estará sujeta, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio público con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en los precios privados aprobados. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, la concesionaria deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Realizar las obras e instalaciones y aportar el equipamiento preciso para la explotación del servicio público que, en su caso, se especifican en las características específicas de este pliego.
- c) Cuidar del buen orden del servicio público, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Junta de Castilla y León.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio público, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- e) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicio público.
- f) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso se especifican en las características específicas de este pliego.
- g) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

La concesionaria se obliga a remitir en su caso al órgano de contratación, o a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación la información operativa sobre la prestación que se le requiera. El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la concesionaria, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

La concesionaria estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en las características específicas de este pliego y en el plazo que se indica en el mismo, y con el contenido que se indique en las características específicas de este pliego que será aprobado por la persona competente de la Administración. El cumplimiento de este requisito tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP. Transcurrido ese plazo, la persona competente de la Administración aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 de presente pliego.

Asimismo, estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la



libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Igualmente, la concesionaria estará obligada a recabar de sus trabajadores declaración responsable de información del trabajador/a de la operativa de funcionamiento y órdenes del personal de la empresa adjudicataria redactada de conformidad con lo dispuesto en el anexo XXVII, pudiendo solicitarse por la persona responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia de Castilla y León.

En los contratos que deban prestarse en una instalación bajo la supervisión directa del órgano de contratación, la concesionaria deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la ejecución de aquellos. Asimismo, la concesionaria deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas a los que asocie ulteriormente al servicio en cuestión.

14.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En las características específicas de este pliego se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

14.3. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la concesionaria según lo dispuesto por el artículo 197, 287 y 290 de la LCSP.

La concesionaria gestionará los cobros de las familias directamente por lo que asume el riesgo de aquellas familias que no abonen la mensualidad, gestionando ella directamente el proceso de reclamación económica, asumiendo como riesgo de la explotación las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Administración por este concepto. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios públicos de que se trate.



No obstante, la Administración, en los supuestos descritos en las características específicas de este pliego, deberá restablecer el equilibrio económico del contrato mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, en beneficio de la parte que corresponda.

Estas medidas podrán consistir en la modificación de los precios públicos a abonar por las personas usuarias, la modificación de la retribución a abonar por la Administración, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en el artículo 290.4, letra b), podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

El equilibrio económico del contrato deriva del contenido de la resolución de adjudicación, de lo dispuesto en el presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las estimaciones económicas incluidas en el Estudio de Viabilidad y de la oferta de la propia persona adjudicataria. El rendimiento económico de la explotación vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el Estudio de Viabilidad.

Se comunicará a los candidatos y licitadores un anexo que contemplará el Estudio de Viabilidad, con un desglose por Centro. Se entiende a dicho efecto que con los precios aprobados, en función de los usuarios/as previstos en el presente pliego y en el Estudio de Viabilidad se darán las condiciones económicas suficientes que permitirán a la concesionaria, mediante una buena y ordenada administración, acometer las inversiones que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en el Estudio de Viabilidad, hacer frente a los gastos de explotación de la concesión y obtener un margen normal de beneficio industrial.

Si un cambio de normativa respecto de las cantidades a aportar por los usuarios/as afectase al régimen financiero del contrato, la Administración compensará a la concesionaria de manera que se mantenga el equilibrio económico contractual.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Junta de Castilla y León respecto al desarrollo del servicio público carezcan de trascendencia económica, la concesionaria no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La concesionaria tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

- a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.
- b) Cuando la concesionaria deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato. Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para la concesionaria cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al



menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar. Cuando la concesionaria desistiera del contrato como consecuencia de lo mencionado anteriormente, la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

14.4. Confidencialidad y protección de datos.

14.4.1 Confidencialidad.

La concesionaria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en las características específicas de este pliego, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en las citadas características se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Administración, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXVI del pliego.

14.4.2 Protección de datos.

La concesionaria deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el Reglamento general de protección de datos (RGPD)) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la concesionaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso de la concesionaria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de esta materia deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego la persona adjudicataria, en tanto Encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXVI-A a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXVI-A "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.



Sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al Encargado; en tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXVI.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.



i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXVI-A, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXVI-A, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.



n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Castilla y León.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Cumplir con el derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXVI-A relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de Datos Personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.



La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.jcyl.es. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Seguimiento del servicio público.

La Administración ejercerá los poderes de policía que resulten necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público. Con esta finalidad, la concesionaria facilitará a esta Administración la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato, en orden a verificar su corrección, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho a verificar la disposición por parte de la concesionaria de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato. Cualquier dificultad o incidencia que surja con relación al cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la prestación, se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que la persona competente de la Administración, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.



El Órgano de contratación designará una persona representante del contrato, que podrá ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del contrato de concesión de servicio público a través del director/a expresamente designado/a. A este fin, la concesionaria facilitará la inspección de la ejecución del contrato de concesión de servicio público.

El personal de la Administración, o en su caso, la entidad pública o privada que designe el órgano de contratación desarrollará el control y supervisión del correcto funcionamiento del contrato de concesión de servicio público en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas mediante visitas periódicas a los centros de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y evacuará informes individualizados de cada una de las visitas realizadas a los centros que entregará a la Dirección Provincial de Educación.

Durante la ejecución del contrato, la concesionaria asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de concesión de servicio público, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración.

16. Intervención del contrato.

Si por causas ajenas a la concesionaria o bien del incumplimiento por parte esta se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, la Administración podrá acordar el secuestro o la intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263 de la LCSP.

En todo caso, la concesionaria deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte de la concesionaria resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

17. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la concesionaria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en las características específicas de este pliego.

El cedente debe haber efectuado la explotación de la concesión durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por la persona competente de la Administración. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona concesionaria si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.



18. Subcontratación.

En el contrato de concesión de servicios, la subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias que se indiquen en el caso de proceder en las características específicas de este pliego, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la concesionaria podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona concesionaria que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante la concesionaria, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, la concesionaria tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en las características específicas de este pliego se especifica si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la concesionaria o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP. En las características específicas de este pliego se indicará si los candidatos o licitadores tendrán la obligación de cumplimentar la sección de la parte segunda del DEUC.

En todo caso, la concesionaria deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La concesionaria deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En las características específicas se indican las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Los pagos a las empresas subcontratistas



se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En las características específicas de este pliego se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual. Los pagos efectuados a favor de la subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la contratista principal. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa concesionaria principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa concesionaria adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP. En tal caso, las personas concesionaria adjudicatarias remitirán a la Administración contratante cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en las características específicas de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, con relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la concesionaria principal el compromiso de realizar determinadas partes.

19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la concesionaria.

El personal adscrito por la concesionaria a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la concesionaria, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará a través de la persona responsable del contrato, las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la concesionaria cumple las obligaciones aplicables en materia



medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades indicadas en las características específicas de este pliego.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2. del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución del contrato el impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa concesionaria a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo, y conforme a lo establecido la Ley de Transparencia Pública de Castilla y León, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada ley.

En general, la concesionaria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. En ningún caso las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias pasarán a ostentar vínculo laboral alguno con la Administración de la Junta de Castilla y León.

Corresponderá y será a cargo de la concesionaria:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.



e) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a las candidatas o licitadores, en las características específicas de este pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua concesionaria al órgano de contratación, la concesionaria tendrá acción directa contra la antigua concesionaria.

De establecerse en las características específicas de este pliego la obligación de subrogación, la misma será considerada como condición contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. También se contemplará necesariamente la imposición de penalidades a la concesionaria para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Asimismo y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares en las características específicas siempre contemplará la obligación de la concesionaria de responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva concesionaria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la concesionaria para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Es responsabilidad de la empresa concesionaria y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa concesionaria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la concesionaria, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.



La concesionaria queda obligada a cumplir, con carácter general, la normativa aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado (Artículo 67.v y w del RGLCAP), sin que pueda utilizar para sí o para terceros datos o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

La concesionaria se obliga a remitir al órgano de contratación, y en su caso a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación la información operativa sobre la prestación que se le requiera. El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la concesionaria, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

El personal que por la concesionaria fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Administración contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es la concesionaria la que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de sus trabajadores/as.

20. Seguros.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en las características específicas de este pliego, cuyo beneficiario será la Consejería de Educación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera.

21. Penalizaciones.

Las características específicas de este pliego podrán incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 201, 202 y 217.1 de la LCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En caso de incumplimiento por la concesionaria de las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Explotación, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 264 de la LCSP. En las características específicas de este pliego se indica las penalidades para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o



si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en las características específicas de este pliego se establecerán las penalidades a las personas concesionarias para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

22. Pagos y cobros.

La concesionaria tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio público, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración. Las contraprestaciones económicas pactadas se denominarán tarifas, tendrán naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Conforme a lo que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, existen varios tipos de usuarios de comedor: los habituales ordinarios, habituales discontinuos, transportados y esporádicos. Los comensales habituales son aquellos que utilizan el servicio con asiduidad y por ello pueden ser beneficiarios de ayudas (totales o parciales del precio del menú escolar) y disfrutar de un precio menú inferior al que pagan los usuarios esporádicos. Dentro de este grupo también están los alumnos transportados que son alumnos de centros escolarizados en un municipio distinto al de su residencia habitual y a los que la Administración transporta y en su caso garantiza la gratuidad del servicio de comedor escolar por no disponer del servicio de transporte escolar a mediodía. Por otra parte, están los usuarios esporádicos que son los alumnos que solicitan el uso del servicio de comedor escolar de manera esporádica, siempre que existan plazas libres en el comedor.

La Administración aprobará una tarifa ordinaria aplicable a usuarios habituales y habituales discontinuos, y una tarifa especial para los usuarios esporádicos cuyo importe será el de la tarifa ordinaria incrementada en 25 céntimos de euro.

En la contabilidad diferenciada que la concesionaria debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP.

En las características específicas de este pliego se indicará, en su caso, contraprestación económica a favor de la concesionaria, que deba ser abonada por la Administración Pública. Igualmente, en las características específicas de este pliego se indicará, en su caso, la contraprestación económica a favor de la Administración Pública que deba ser abonada por la concesionaria, indicándose la forma y condiciones previstas para su abono.



22.1 Abono de la tarifa por parte de la Administración.

El abono de la tarifa que corresponda a la Administración por los alumnos transportados o con derecho a gratuidad total o parcial del servicio de comedor se realizará previa presentación por el concesionario al director del centro, dentro de los cinco días siguientes al mes en que se ha prestado el servicio de comedor, de la factura comprensiva de los importes generados por el uso del servicio por los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial del servicio.

Los importes recogidos en la factura deben coincidir con los datos reflejados en la consulta de facturación de la aplicación y se presentará desglosada en los siguientes conceptos:

-Alumnos transportados y beneficiarios de ayuda total del servicio (se presentará en conceptos separados). Su importe será la suma de los productos que resulten de multiplicar el número de días asistidos por cada comensal durante el mes de referencia por la tarifa fijada en el contrato y en su caso actualizada. En este caso se computarán como días de asistencia los tres primeros días continuados no asistidos por este alumnado como mecanismo de mantenimiento del equilibrio de las prestaciones.

-Comensales con ayuda del 75%. Su importe será la suma de los productos que resulten de multiplicar el número de días asistidos por cada comensal con ayuda del 75% durante el mes de referencia por tarifa fijada en el contrato y en su caso actualizada, multiplicada por 0,75. Para determinar los días de asistencia se estará al dato de la aplicación informática.

-Comensales con ayuda del 50%. Su importe será la suma de los productos que resulten de multiplicar el número de días asistidos por cada comensal con ayuda del 50% durante el mes de referencia por la tarifa fijada en el contrato y en su caso actualizada, multiplicada por 0,50. Para determinar los días de asistencia se estará al dato de la aplicación informática.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 y la disposición adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con el Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas, el contratista está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato por importe superior a 5.000€ a través de la Plataforma de Facturación Electrónica.

Las facturas emitidas en soporte papel no tendrá eficacia frente al órgano de contratación en dichos supuestos.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León es el órgano competente en materia de contabilidad pública.

El pago de la Administración se realizará a la concesionaria contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la persona responsable del contrato en el registro que se indique en las características específicas de este pliego, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.



La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios públicos prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio público, salvo acuerdo expreso en contrario que en su caso, se establezca en las características específicas del presente pliego, así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios públicos prestados.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios públicos prestados, deberá abonar a la concesionaria los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la concesionaria deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en las características específicas de este pliego, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio público.

En todo caso, si la concesionaria incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la Administración no hiciera efectiva a la concesionaria la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase la concesionaria, ésta tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, la concesionaria podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

22.2 Abono de la tarifa por parte de usuarios.

22.2.1 Abono del servicio por los usuarios habituales sin ayuda: El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que faciliten los progenitores o tutores del usuario del servicio. El importe, cuyo cobro se realizará por la concesionaria dentro de los cinco días siguientes al mes en que se ha prestado el servicio



de comedor, será el producto que resulte de multiplicar el número de días asistidos por cada comensal durante el mes de referencia, por la tarifa fijada en el contrato y en su caso actualizada. Los usuarios habituales sin ayuda que hubieren anulado el servicio de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas para uno o varios días, tendrán derecho al descuento correspondiente al importe de la tarifa de los días cancelados.

Para determinar los días de asistencia se estará al dato de la aplicación informática de comedor escolar.

22.2.2 Abono del servicio por los usuarios habituales con ayuda parcial: el pago se realizará mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que faciliten los progenitores o tutores del usuario del servicio dentro de los cinco días siguientes al mes en que se ha prestado el servicio de comedor. El importe, cuyo cobro se realizará por la concesionaria dentro de los cinco días siguientes al mes en que se ha prestado el servicio de comedor, será el producto que resulte de multiplicar el número de días asistidos por cada comensal durante el mes de referencia por la tarifa aprobada por la Administración y en su caso actualizada, reducida en un 75% o un 50%, según sea la ayuda concedida. Los usuarios habituales con ayuda parcial que hubieren anulado el servicio de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas para uno varios días tendrán derecho al descuento correspondiente al importe de la parte de la tarifa que abonan por los días cancelados.

Para determinar los días de asistencia se estará al dato de la aplicación informática de comedor escolar.

22.2.3 Abono del servicio por los usuarios esporádicos: el pago se realizará mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que faciliten los padres o tutores del usuario del servicio o mediante un ingreso en el número de cuenta que designe el concesionario. El importe, cuyo cobro se realizará por la concesionaria dentro de los cinco días siguientes al mes en que se ha prestado el servicio de comedor, será el producto que resulte de multiplicar el número de días asistidos por cada comensal durante el mes de referencia por la tarifa fijada en el contrato y en su caso actualizada.

22.3 Procedimiento de cobro de impagos.

La gestión de los recibos impagados por las familias se articulará, a través del procedimiento que a continuación se detalla, apoyado técnicamente en la aplicación de comedores escolares:

Fases:

- Antes de que finalice el mes a facturar todos los comensales tendrán por defecto en la aplicación, el estado *"pendiente de facturar"*.
- El día 5 del mes siguiente se marcarán automáticamente todos los comensales con el estado *"pagado"*.
- A lo largo del mes siguiente los recibos serán abonados por las familias. Si la empresa concesionaria tuviera constancia de que el recibo ha sido devuelto por el banco, deberá actualizar los estados de cada comensal marcándolo como *"recibo devuelto"* en la aplicación.
- Una vez marcados los recibos correspondientes del mes anterior como *"devueltos"*, la empresa concesionaria generará automáticamente en la aplicación para cada uno de ellos una *"Comunicación de Recibo Devuelto"* en la que se instará a la familia a que pague el recibo antes del día indicado en dicha comunicación (10 días posteriores a la fecha de generación del documento); en la aplicación se marcará la fecha en que se ha generado a efectos de cómputo de plazos. Dicha comunicación debe ser entregada por la empresa a las familias, obteniendo el correspondiente *"recibi"*.



- Si la familia abonara el importe del recibo devuelto en el plazo concedido la empresa actualizará su estado en la aplicación pasando al estado “pagado”.
- En caso de que la familia no haya pagado dicho importe en ese plazo y transcurridos 20 días desde que la empresa entregó el comunicado del recibo devuelto, el día 6 del mes siguiente se marcará automáticamente su solicitud al estado de “deuda pendiente”. A partir de ese momento y, de acuerdo con el contenido de *la comunicación de recibo devuelto*, se podrá impedir el acceso de dicho usuario al comedor escolar. Como recordatorio de esta medida, se recogerá dicha circunstancia en el *correo diario de asistencias al comedor escolar*. La aplicación impedirá el marcaje de días de asistencia del comensal con *deuda pendiente*, de manera que cualquier servicio que disfrute el comensal a partir de este momento correrá por cuenta de la empresa concesionaria.
- Si un comensal figurara en la aplicación en el estado “deuda pendiente” y una vez que, tras el primer requerimiento, la familia no hubiera procedido al pago, la empresa dará traslado de esta circunstancia y de las actuaciones realizadas al director del centro y a la Dirección Provincial de Educación.
- Sin perjuicio de lo anterior, la empresa enviará al interesado un requerimiento mediante correo certificado con acuse de recibo concediéndole un plazo de 15 días (a contar desde la recepción de la carta) para satisfacer la deuda, indicando en dicha notificación el número de cuenta que designe para el pago y pudiendo recargar el importe adeudado con el coste del certificado y de la devolución bancaria.
- El día 6 del mes siguiente (un mes después a la generación por la empresa de las cartas certificadas) se actualizan nuevamente los estados en la aplicación:
 - o Si los padres han abonado la empresa lo marcará en la aplicación y pasarán al estado de “pagado”.
 - o Si no ha sido abonado, el día 6 pasarán automáticamente al estado de “deuda pendiente acumulada”.
- El paso de una solicitud al estado de deuda pendiente acumulada implicará:
 - 1º que en caso de que el solicitante sea beneficiario de ayuda total o parcial, la Dirección Provincial de Educación retire la ayuda e imponga la sanción correspondiente. Para ello, debe ser comunicada tal circunstancia a la Dirección Provincial por parte de la empresa, con indicación de todas las actuaciones.
 - 2º que la empresa concesionaria podrá iniciar cualquier procedimiento permitido en derecho para cobrar la deuda.

22.4. Factura electrónica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre de 2013) y el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 2015), el contratista está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica. Las facturas emitidas en soporte papel no tendrán eficacia frente al órgano de contratación.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León es el órgano competente en materia de contabilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en la factura se harán constar los datos siguientes:



Órgano de contratación: Dirección Provincial de Educación de Ávila

Destinatarios: Centros Educativos objeto del contrato relacionados en el Anexo I

Mes al que corresponde el servicio

Nº expediente: A2022/005366

Códigos de facturación:

Los códigos: **oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora** a los que se dirige la factura, correspondientes a los Centros Educativos están disponibles en la " Agenda de Centros para factura electrónica de la Junta de Castilla y León", publicado en <https://contratacion.jcyl.es/web/es/factura-electronica/factura-electronica.html>.

Asimismo, el contratista deberá consignar en las facturas electrónicas que emita el código de contrato del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

23. Modificación del contrato

Porcentaje máximo: 20,00 % Condiciones, límites y alcance: Cuando por una norma legal o reglamentaria se modifiquen las condiciones de bonificación de las ayudas a los usuarios, que impliquen, a su vez, un incremento en la parte de la tarifa que corresponde abonar a la administración.

El Órgano de Contratación podrá modificar las características del servicio público contratado Cuando por una norma legal o reglamentaria se modifiquen las condiciones de bonificación de las ayudas a los usuarios, que impliquen, a su vez, un incremento en la parte de la tarifa que corresponde abonar a la administración, según se especifica en el cuadro de características específicas del presenta pliego.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Diligencia de existencia de crédito.
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el Órgano de Contratación.
4. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por el Órgano de Contratación.
7. Informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o



conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

8. Aprobación del gasto correspondiente.
9. Resolución motivada por el Órgano de Contratación.
10. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Cuando se hubiera modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se deberá publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación.

En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

24. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato y reversión

El contrato se entenderá cumplido por la concesionaria cuando ésta haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, considerándose en este caso extinguido por cumplimiento.

Cuando finalice el plazo contractual de la concesión el servicio público revertirá a la Administración, debiendo la concesionaria entregar las obras, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etcétera a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en las características específicas de este pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas. Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido, no podrán ser objeto de embargo.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta con un inventario de la reversión (anexo XXXI), que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: la persona responsable del contrato o, en su defecto, el/la persona representante de la Administración, el/la directora/a del Centro, la concesionaria o, en su defecto, el/la persona representante de la concesionaria. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración Pública en el plazo indicado en las características específicas de



este pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo a la concesionaria para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. Si la concesionaria no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte de la concesionaria respecto de las observaciones formuladas por la persona representante de la Administración Pública, ésta la elevará, con su informe, a la persona competente de la Administración, que resolverá sobre el particular.

Si la concesionaria no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona representante de la persona competente de la Administración, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de la garantía definitiva.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las previstas en el artículo 294 de la LCSP las establecidas en las características específicas del presente pliego y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las esenciales que se fijan a continuación con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- 1) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula 8 relativa a la subcontratación.
- 3) Las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP y, con carácter particular, las señaladas en el artículo 306 de la LCSP.
- 4) La pérdida por el contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquiera de los requisitos de habilitación empresarial o profesional, de solvencia económica o financiera y técnica o profesional que hubieran sido exigidos en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- 5) El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP.
- 6) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- 7) El abandono por parte de la concesionaria del servicio público objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración antes de proceder a la



resolución, requerirá a la concesionaria para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

8) La incursión de la concesionaria, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

9) No producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

10) Cuando se trate de la ejecución de contratos de servicios de actividades que impliquen contacto habitual con menores, el incumplimiento por la concesionaria de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

11) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores, aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

12) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la concesionaria, se resolverá el contrato.

13) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

14) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

15) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la concesionaria a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la concesionaria en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 295 de la LCSP.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la concesionaria quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el Órgano de Contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.



V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración

La Administración contratante, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.
- c) Decidir el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290.
- d) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 294 y 295.
- e) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por los usos del servicio.
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- g) Asumir la explotación del servicio público en los supuestos en que se produzca el secuestro o intervención de la concesión.
- h) Imponer a la concesionaria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- k) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP o en otras leyes.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Administración contratante, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Administración ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas concesionarias durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Administración a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la concesionaria desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por la persona competente de la Administración, cuyos acuerdos pondrán fin a la



vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Como el contrato tiene un valor estimado superior a tres millones de euros conforme a lo establecido en el artículo 44.1 y 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) Los acuerdos de rescate de la concesión.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I- RELACIÓN DE CENTROS OBJETO DEL CONTRATO

Nº	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TIPO DE SERVICIO
1	05000038	CEIP VILLA DE LA ADRADA	ADRADA, LA	CATERING
2	05000257	CEIP ZORRILLA MONROY	ARENAS DE SAN PEDRO	IN SITU
3	05000361	CEIP LA MORAÑA	ARÉVALO	IN SITU
4	05005361	CIP LOS AREVACOS	ARÉVALO	IN SITU
5	05000488	CEIP CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ	ÁVILA	CATERING
6	05000491	CEIP SAN PEDRO BAUTISTA	ÁVILA	CATERING
7	05000506	CEIP SAN ESTEBAN	ÁVILA	CATERING
8	05000518	CEIP SANTA TERESA	ÁVILA	CATERING
9	05000521	CEIP REINA FABIOLA DE BÉLGICA	ÁVILA	CATERING
10	05000671	CEIP ARTURO DUPERIER	ÁVILA	CATERING
11	05000749	CEIP CERVANTES	ÁVILA	CATERING
12	05005383	CEIP EL PRADILLO	ÁVILA	IN SITU
13	05005498	CEIP SANTO TOMÁS	ÁVILA	CATERING
14	05005565	CEIP COMUNEROS DE CASTILLA	ÁVILA	CATERING
15	05005632	CEIP JUAN DE YEPES	ÁVILA	CATERING
16	05005371	CEIP LA ENCARNACION	ÁVILA	CATERING
17	05001316	CEIP ALMANZOR	CANDELEDA	IN SITU
18	05005942	CRA LA SIERRA	CILLÁN	CATERING
19	05000816	CEIP JUAN ARRABAL	EL BARCO DE ÁVILA	CATERING
20	05001791	CEIP JUAN XXIII	FONTIVEROS	CATERING
21	05003431	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	CATERING
22	05002497	CEIP REYES CATÓLICOS	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	CATERING
23	05005887	CRA EL BARRANCO(SAN ESTEBAN DEL VALLE)	MOMBELTRÁN	CATERING
24	05005930	CRA FUENTEADAJA	MUÑANA	CATERING
25	05003751	CEIP GRAN DUQUE DE ALBA	PIEDRAHÍTA	IN SITU
26	05003799	CEIP SAN JUAN DE LA CRUZ	PIEDRALAVES	IN SITU
27	05005991	CRA VETONIA	POYALES DEL HOYO	CATERING
28	05006065	CRA LLANOS DE MORAÑA	SAN PEDRO DEL ARROYO	IN SITU
29	05004780	CEIP JUAN LUIS VIVES	SOTILLO DE LA ADRADA	IN SITU



ANEXO II - SOLICITUD DE PARTICIPACION

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad _____
en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato
_____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

DECLARO:

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto de Explotación y demás documentación del contrato, por lo que,

SOLICITO:

Su inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación del referido contrato, a cuyo fin acompaño los documentos exigidos en la convocatoria y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firmado:

1) Expresar denominación y número del expediente.



ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento correspondiente al DEUC que está en el perfil de contratante en formato xml.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente.
6. Cumplimentar: PARTE I, PARTE II (A, B, D), PARTE III (A, B, C, D), PARTE IV (B, C y D), PARTE V y PARTE VI.
7. Visión General
8. Descargar como: Formato PDF
9. Imprimir y firmar

Nota: En el caso de UTE se presentará un DEUC por cada integrante.



ANEXO IV- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____ con CIF _____

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

D^a./D _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____ con CIF _____

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

***Cumplimentar en caso de que se haya indicado que los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.**



ANEXO VI- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre, propio o de la empresa que representa (1) _____

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado _____
Compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF



ANEXO VII- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D^a./D. _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____ con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre _____ (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

***(DESIGNAR EN RESPECTO DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES CUYA PRESENTACION SE EXIGE QUÉ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DATOS PRESENTADOS SON, A SU PARECER, CONSTITUTIVOS DE SER CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ADEMÁS REFLEJARSE CLARAMENTE (SOBREIMPRESA, AL MARGEN O DE CUALQUIER OTRA FORMA) EN EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALADO COMO TAL. EN NINGÚN CASO SERÁ ADMISIBLE QUE SE DESIGNE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN-DATOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIAL, NI UNA CANTIDAD DE DATOS DE TAL MAGNITUD QUE IMPIDA LA VISTA DE EXPEDIENTES PARA OTROS POSIBLES LICITADORES).**

(Lugar, fecha y firma)

1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.



ANEXO VIII- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF _____, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF _____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

_____ XX%.

*(Los porcentajes deben sumar 100)

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, (2)

Correo electrónico: _____

Fax: _____

(Lugar, fecha, firma)

*(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.



ANEXO IX- HOJA INDICATIVA DE LOS LOTES A LOS QUE CONCORRE (sólo en los casos de existir varios lotes)

D./Dña _____, con D.N.I _____, actuando

En nombre propio ()

Como representante legal () de la entidad _____

En relación con el expediente (INDICAR) _____ presenta su oferta para los siguientes lotes por orden de prioridad, siendo el orden número 1, el Lote de mayor preferencia:

ORDEN Nº LOTE

Esta priorización se tendrá en cuenta para determinar los lotes a los que concurre la persona candidata/licitadora en aquellos casos en los que la solvencia económica y financiera y/o técnica acreditada por la misma fuese insuficiente para concurrir a la totalidad de los lotes a los que licitara, al no ajustarse la solvencia a los criterios establecidos para su acreditación en los Anexos XVIII y XIX del PCAP.

Para aquellos casos en los que siguiendo el orden de priorización, la solvencia económica y financiera y/o técnica acreditada fuera insuficiente para alguno de los lotes de mayor prioridad, se posibilitará que dicha solvencia sea tomada en cuenta para los siguientes lotes con una menor prioridad para los que esta solvencia fuera suficiente.

"Lugar, fecha, firma y sello de la empresa"



ANEXO X- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

D^a./D. _____ - según Documento Nacional de Identidad (DNI) _____ en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accederán con su certificado electrónico válido y vigente de persona física.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En cuyo caso se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

Los datos identificativos de la persona física que accederá son los siguientes:

- NIF de la persona física: _____
- Nombre y apellidos: _____
- Dirección de correo electrónico donde le llegará el aviso de que una notificación se le ha puesto a su disposición: _____

En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO XI-PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

NÚMERO MÁXIMO DE CANDIDATOS A LAS QUE SE PROYECTA INVITAR: MÍNIMO 5, MÁXIMO 15.

CRITERIOS OBJETIVOS EN BASE A LOS CUALES EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SELECCIONARÁ A LOS CANDIDATOS QUE SERÁN INVITADOS A PRESENTAR PROPOSICIONES:

En caso de que la persona candidata sea una UTE los criterios objetivos indicados a continuación serán valorados de manera acumulativa.

CRITERIO 1 - VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL GENERAL. MÁXIMA PUNTUACIÓN: 80 PUNTOS.

El volumen de negocio anual general del ejercicio económico de mayor importe de los tres últimos concluidos se valorará de la siguiente manera:

- Si el volumen de negocio supera en más de un 20% el umbral de solvencia económica: 20 puntos.
- Si el volumen de negocio supera en más de un 40% el umbral de solvencia económica: 40 puntos.
- Si el volumen de negocio supera en más de un 60% el umbral de solvencia económica: 80 puntos.

Esta puntuación se obtendrá en base a la información que el licitador declare en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), dentro de la Parte IV, criterios de selección apartado B. Solvencia económico – financiera letra 1.a).

CRITERIO 2. PLANTILLA MEDIA ANUAL. MÁXIMA PUNTUACIÓN: 20 PUNTOS.

Hasta un máximo de 20 puntos por cada trabajador de los que componen la plantilla: 4 puntos.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación Esta puntuación se obtendrá en base a la información que el licitador declare en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), dentro de la Parte IV. Criterios de selección, apartado C. Capacidad técnica y profesional apartado 8.

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN: 20 PUNTOS



ANEXO XII-AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA O EN LAS LISTAS OFICIALES DE OPERADORES ECONÓMICOS DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre propio o de la empresa _____
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza a la Junta de Castilla y León a consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado.

(Lugar, fecha y firma)

(1) INDICAR DENOMINACION Y Nº DE EXPEDIENTE



ANEXO XIII- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Proposición relativa a los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática (SOBRE 2).

La documentación consistirá únicamente en los documentos indicados en el cuadro de características específicas del contrato para los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática y en el **anexo XV**.

2. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo XIV del presente pliego. (SOBRE 3).

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas, siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

3. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo XIV del presente pliego. (sobre 3)

No se valorarán aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración. Se considerarán no ofertadas.

El documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en las características específicas de este pliego.



ANEXO XIV-

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle: _____ nº _____
con Documento Nacional de Identidad nº _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado:
**CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN VARIOS CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE ÁVILA**

Se comprometo, (*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

OFERTA ECONÓMICA (1)

__ , __ € IVA NO INCLUIDO (en letra)

- (1) La oferta económica/contraprestación se expresará en euros, correspondiendo con el precio menú escolar/día y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público conforme a lo estipulado en las características específicas de este pliego.
No indicar más de dos decimales.
Expresar en número y letra (en caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(*)Nombre Propio o de la empresa que representa.



B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D^a./D. _____
 con residencia en la provincia _____ en la calle _____ nº _____
 con Documento Nacional de Identidad nº _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado: CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN VARIOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE ÁVILA

Se compromete, en _____ (*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

COMPROMISO OFERTADO	COMPROMISO: SI/NO	DETALLE DEL COMPROMISO (SI PROCEDE)
Mejoras en la calidad y variedad de los menús		*Se adjunta memoria de mejoras
Utilizar bolsas de basura cuya composición contenga plástico reciclado postconsumo en un 100%		<ul style="list-style-type: none"> • En la cocina central: (SI/NO) _____ • En los comedores escolares: (SI/NO) _____
Utilizar equipos eficientes en cuanto al consumo de agua y energía.		<ul style="list-style-type: none"> • Horno regenerador: (SI/NO) _____ • Neveras y congeladores: (SI/NO) _____ • Lavavajillas: (SI/NO) _____
Plan de proveedores de la zona		* Se adjunta a este anexo listado pormenorizado de proveedores para cada uno de los alimentos o grupo de alimentos
Personal con discapacidad		*Se adjunta declaración responsable

RELLENAR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTES:

Indicar en cada fila un compromiso de los criterios: expresado en número y letra (en caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)

En _____, a _____ de _____ de 2 _____

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(*)Nombre Propio o de la empresa que representa.



ANEXO XV- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre 2) :

Crterios no evaluables de forma automática:	Puntuación:	Ponderación:
Mejoras en la atención al alumnado	Máximo 6 puntos	<p>Se puntuará la calidad del programa de actividades educativas y de tiempo libre que propone la empresa para desarrollar durante el tiempo anterior y posterior al de comedor así como el material de apoyo que empleará. Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">-La calidad, variedad y educación de las actividades a las distintas edades y a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.-Las propuestas de actividades encaminadas a la creación de hábitos para una alimentación saludable.-El conocimiento de productos estacionales, regionales, nacionales e internacionales que condicionan la gastronomía de cada lugar.-Las actividades lúdicas-formativas que estimulen el consumo de alimentos saludables y que puedan resultar poco atractivos para algunas edades.-La aportación de material necesario para las actividades propuestas.-Las estrategias y medidas a adoptar para la resolución de conflictos en el ámbito del comedor así como para la mejora integral de la convivencia en el mismo. <p>Los licitadores presentarán un documento denominado "Propuesta de actividades" con un máximo de 15 hojas que ajustado a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprenda justificadamente las anteriores circunstancias para que pueda ser valorada.</p> <p>La valoración se realizará de la siguiente manera: la empresa que presente la mejor propuesta de actividades en los términos expuestos obtendrá un</p>



			máximo de 6 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación de la propuesta que presenten.
Establecimiento de información y orientación a las familias usuarias del comedor escolar	Máximo puntos	6	<p>Se valorará la presentación de sistemas para facilitar a las familias información de interés para completar la alimentación de sus hijos fuera del comedor escolar.</p> <p>Para ello deberán presentar un documento denominado "Propuesta de información a las familias", con una extensión máxima de 10 páginas, en la que se incluyan contenidos, actividades y material a entregar a las familias así como su periodicidad.</p> <p>Esta propuesta debe de contener información que suponga una extensión de la educación complementaria a la que se presta a los comensales en el ámbito del comedor escolar.</p> <p>Los contenidos han de estar obligatoriamente relacionados con hábitos dietético saludables, la promoción de la salud, conductas medio-ambientales responsables y actitudes de respeto y convivencia en grupo.</p> <p>La valoración se realizará de la siguiente manera:</p> <p>La empresa que presente la mejor propuesta en los términos expuestos obtendrá un máximo de 6 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación a la propuesta que presenten.</p>
Valoración de la organización del servicio	Máximo puntos	5	<p>Se valorará la estructura logística que garantice y controle el servicio exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cadena logística y sus objetivos, organigrama, descripción de tareas: planning operativo, distribución, sistemas de control, rutas establecidas para cubrir los lotes a los que se opta, vehículos utilizados, horarios estimados y trazabilidad).</p> <p>Los licitadores presentarán un documento denominado propuesta de estructura logística y organización del servicio (máximo 10 páginas) que, ajustada a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprenda justificadamente las anteriores circunstancias para que pueda ser valorada. La valoración se realizará de la siguiente manera:</p>



		La empresa que presente la mejor propuesta de estructura logística y organización del servicio de acuerdo con los términos expuestos obtendrá un máximo de 5 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación de la propuesta presentada.
Departamento dietético-nutricional	Máximo puntos	<p>5 Se valorará con un máximo de 5 puntos la existencia de un departamento dietético-nutricional que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -elabore, controle y teste los menús, -que desarrolle un sistema de valoración de la aceptación de los menús por los comensales -prevea las actuaciones a realizar como consecuencia de los resultados. <p>Deberá acreditarse mediante declaración responsable de la empresa firmada por su representante, que el departamento está integrado, al menos, por un dietista-nutricionista y un tecnólogo de alimentos (o similares) y deberá presentarse un programa de trabajo descriptivo de las actuaciones indicadas en el párrafo anterior (máximo 10 páginas).</p> <p>La empresa que, acreditada la existencia del departamento dietético-nutricional, presente el mejor programa de trabajo de acuerdo con los términos expuestos, obtendrá un máximo de 5 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación del programa presentado.</p>
Plan de reducción del desperdicio alimentario	Máximo puntos	<p>4 Se valorara con un máximo de 4 puntos la implantación y desarrollo de un Plan de reducción del desperdicio alimentario que contemple variedad de medidas educativas y actividades para el alumnado usuario del comedor escolar.</p> <p>La empresa que presente la mejor propuesta en los términos expuestos obtendrá un máximo de 4 puntos y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del nivel de calidad y adecuación a la propuesta que presenten.</p>



DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (sobre 3):

Criterios evaluables de forma automática:	Puntuación:	Ponderación:
<p>Precio u oferta económica.</p> <p>La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el IMPORTE DEL MENÚ SIN IVA consignado por el licitador en su oferta económica.</p>	<p>Máximo 45 puntos</p>	<p>Se puntuará la oferta económica del precio diario del menú (base imponible del menú sin IVA) obteniendo: <u>45 puntos</u> la oferta del licitador que oferte el precio/menú mínimo de licitación; <u>0 puntos</u>, la oferta que se ajuste al precio/menú máximo de licitación;</p> <p>Al resto se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:</p> $Pi = 45 \left[1 - 2 \left(1 - \frac{Ob}{Oi} \right) \right]$ <p><i>Siendo:</i></p> <p>Pi la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.</p> <p>Ob el precio más bajo de los ofertados.</p> <p>Oi el precio de la oferta que se está valorando</p> <p>El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 del RGLCAP y 149 de la LCSP.</p>
<p>Mejoras en la calidad y variedad de los menús</p>	<p>Máximo 15 puntos</p>	<p>Se puntuará con un máximo de 15 puntos una mejora en la calidad de los distintos grupos de alimentos así como una mayor variedad en la preparación culinaria de los mismos de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Pescados</u>: por la eliminación en el menú de los pescados señalados con asterisco en el Anexo III del pliego de prescripciones técnicas (panga, perca, tilapia y caella) → 2 puntos



		<ul style="list-style-type: none"> • <u>Frutas</u>: se valorará la variedad y rotación de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Si se sirve como postre fruta, al menos, 4 veces por semana → 2 puntos - Si se sirven, al menos, 5 frutas distintas al mes → 1 punto. • <u>Cereales</u>: la variedad en los menús se puntuará como sigue: <ul style="list-style-type: none"> - Si se alternan semanalmente pasta y arroz sin que se repita más de una vez a la semana (excepto como complemento de otros platos) → 1,5 puntos - Si se incluye algún cereal integral (pan, arroz o pasta), al menos, una vez a la semana → 1,5 puntos • <u>Verduras y hortalizas</u>: se valorará la variedad en su presentación de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Por incluir, al menos, 5 veces al mes, verduras y hortalizas preparadas y presentadas enteras (y no como crema o puré) como componentes de primer plato principal → 2 puntos - Por incluir, al menos, 2 veces por semana, verduras y hortalizas para guarnición en preparación distinta a la ensalada (excluidas las patatas fritas) → 1 punto • <u>Precocinados</u>: por disminuir la frecuencia máxima permitida de alimentos precocinados en los menús escolares a una vez cada 15 días o menos → 2 puntos • <u>Frituras</u>: por limitar el empleo de la técnica culinaria “fritura” a un máximo de 2 veces al mes o menos → 2 puntos.
Utilizar bolsas de basura cuya composición contenga plástico reciclado postconsumo en un 100%	Máximo 2 puntos	Se valorará con un máximo de 2 puntos la utilización de este tipo de bolsas de basura: En la cocina central → 1 puntos En los comedores escolares → 1 puntos.
Utilizar equipos eficientes en cuanto al consumo de agua y energía.	Máximo 3 puntos	Se puntuará con un máximo de 3 puntos la utilización en el cumplimiento de la obligación de sustitución del equipamiento de los comedores máquinas eficientes en cuanto al consumo de agua y energía, de conformidad con la etiqueta energética. Se valorará de la siguiente manera:



		Etiqueta A: <ul style="list-style-type: none"> - Horno regenerador: 1 punto - Neveras y congeladores: 1 punto - Lavavajillas: 1 punto
Plan de proveedores de la zona	Máximo 5 puntos	<p>Se valorará la presentación de un listado pormenorizado de proveedores para cada uno de los alimentos o grupo de alimentos a utilizar para la elaboración de los menús, especificando la localidad y zona donde estos proveedores se encuentran instalados, acompañada de una declaración responsable de la empresa que manifieste que este listado se respetará durante la ejecución del contrato.</p> <p>Los proveedores de este listado sólo se podrán alterar por cierre o alguna otra causa debidamente justificada que impida objetivamente la utilización de sus productos, debiendo ser sustituido por otro de igual ubicación.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos a la empresa o empresas que ofrezcan un listado de proveedores instalados en la misma provincia correspondiente a la licitación, 3 puntos a aquellos que presenten un listado de proveedores instalados en la Comunidad de Castilla y León y 1 punto a aquellos que presenten un listado de proveedores en los que no todos los proveedores estén en la Comunidad de Castilla y León.</p>
Personal con discapacidad	Máximo 4 puntos	<p>Se valorará la dedicación, en la ejecución del contrato de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales. Se valorarán las ofertas que incluyan trabajadores con discapacidad contratados en la cocina central que el licitador ponga a disposición de la ejecución del presente contrato, entendiéndose por trabajadores con discapacidad las personas contratadas a la fecha de presentación de la oferta que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.</p> <p>Se otorgarán 4 puntos a la oferta del licitador que acredite un mayor porcentaje de trabajadores contratados con discapacidad respecto a su plantilla total en cocinas centrales, 0 puntos a la oferta que no acredite ningún trabajador contratado con discapacidad; puntuándose el resto de manera proporcional.</p> <p>Este criterio se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable de la empresa en la que</p>



		conste el número global de trabajadores en plantilla de la cocina central, el número total de trabajadores contratados con discapacidad y el compromiso de mantenimiento de número total de trabajadores con discapacidad durante todo el plazo de ejecución del contrato.
--	--	--



ANEXO XVI- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, serán los siguientes:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 del RGLCAP y 149 de la LCSP.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

MODELO PARA JUSTIFICAR

En virtud del artículo 149 de la LCSP a la vista de las ofertas presentadas y antes de proceder a la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en ofertas anormalmente bajas para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma con arreglo a los siguientes criterios:

-Desglose y justificación documental de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global de los lotes a los que se ha presentado, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos de las mejoras ofertadas en la cuenta de resultados. La valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla, siguiendo el modelo adjunto, y se referirá al desglose de la proposición económica presentada por cada lote al que se haya presentado, para toda la vigencia del contrato (sin contar las posibles prórrogas establecido en los pliegos).

-Asimismo, **deberá añadir siguiendo el orden referenciando los epígrafes que identifican cada concepto de ingreso o gasto:** Justificación explicativa de cada uno de los importes, acompañando cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados (facturas proforma, copias albaranes, nóminas, pólizas, etc.) La justificación documental de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la obtención de ayudas de Administraciones públicas. Concretamente, para el gasto del personal adscrito a los comedores escolares deberá estar referido a las tablas salariales publicadas y actualizadas del Convenio Colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva. Será preciso desglosar el número de horas previsto, el salario bruto y la cuota empresarial a la Seguridad Social para cada tipología. Para los costes indirectos de estructura empresarial deberán imputar (y explicar) un porcentaje fijo sobre la facturación prevista, equivalente al que la entidad expresa en sus cuentas anuales respecto al volumen total de negocio. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.



MODELO PARA JUSTIFICAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1. INGRESOS PREVISTOS

1.1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN

1.2. INGRESOS DE FAMILIAS

FACTURACIÓN TOTAL

2. GASTOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS

2.1. MATERIAS PRIMAS CONVENCIONALES

2.2. MATERIAS PRIMAS ECOLÓGICAS

2.3. GASTOS DE
FABRICACIÓN/ELABORACIÓN MENÚ

2.5. TRANSPORTE

TOTAL



3. PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO

Nº HORAS S. BRUTO S.S.EMPR. SUMA

3.1 AUXILIARES DE COCINA

3.2 MONITORAJE SEGÚN RATIO

3.3 MONITORAJE DE MEJORA

3.4 ABSENTISMO

3.5 FORMACIÓN

3.6 VESTUARIO

3.7 OTROS

TOTAL

4. GASTOS GENERALES

4.1 MAT. NO INVENT (MANTELES, LIMP.
MENAJE, ETC.)

4.2 SUMINISTROS

4.3 MANTENIMIENTO EQUIPOS



4.4 MANTENIMIENTO INSTALACIONES

4.5 CONTROL DE PLAGAS/DESINSECTACIÓN

4.6 GESTIÓN RETIRADAS RESIDUOS

4.7 SEGUROS

4.8 AMORTIZACIONES

4.9 FINANCIEROS

4.10 IMPUESTOS Y TASAS

4.11 OTROS

TOTAL

5. COSTES INDIRECTOS DE ESTRUCTURA EMPRESARIAL (1)

MARGEN INDUSTRIAL	PORCENTAJE	EUROS
--------------------------	-------------------	--------------

(1) El porcentaje de costes indirectos aplicado deberá ser homogéneo al de las cuentas anuales aportadas por la persona licitadora



ANEXO XVII-CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Persona física

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad _____

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos del artículo 14.3 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Persona jurídica

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad _____
en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en
calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere el artículo 14.3 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.



ANEXO XVIII SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios acumulativos que se señalan a continuación. En su caso, también las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios acumulativos que se señalan a continuación.

- La solvencia económica y financiera se acreditará por los dos medios siguientes:
 - A) **Volumen anual de negocios** en el ámbito de la restauración colectiva referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 4.210.227,41 €. Este extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
 - B) El licitador deberá tener concertado un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales para terceros, a personas e instalaciones por los posibles daños y lesiones que éstos puedan sufrir que cubra, como mínimo, las siguientes cantidades:
 - Responsabilidad civil de la actividad: capital asegurado mínimo de 500.000 € por siniestro.
 - Responsabilidad civil de explotación patronal: capital asegurado mínimo de 500.000 € por siniestro, con sublímite de 175.000 € por víctima.
 - Responsabilidad civil profesional: capital asegurado mínimo de 500.000 € por siniestro.

La acreditación de este requisito por el licitador se podrá realizar alternativamente:

1) Mediante la presentación de la **póliza** (original o copia compulsada) de seguro correspondiente. No se admitirán certificados emitidos por las entidades aseguradoras.

2) Mediante un **compromiso vinculante de suscripción del seguro**, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario. En este caso, el licitador clasificado en primer lugar deberá hacer efectivo su compromiso mediante la suscripción y presentación de la póliza (original o copia compulsada) ante el órgano de contratación en el plazo de 10 días hábiles.

El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza del seguro por el capital asegurado mínimo expresado y sin franquicia durante todo el período.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE se regirán por las siguientes reglas: se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el ANEXO XVIII, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.



ANEXO XIX- SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos). En su caso, también las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación.

Solvencia técnica y profesional: Se acreditará, por los dos medios siguientes:

1) Relación de **servicios de restauración** o similares realizados en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos por un importe anual mínimo de 1.964.772,79 € durante el año de mayor ejecución del período citado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2) La **cocina central** deberá tener una capacidad mínima de producción de 1.500 comidas diarias en la modalidad de catering en línea fría. Este extremo se acreditará mediante declaración expresa y responsable de la empresa, firmada por su representante.

El licitador deberá presentar: declaración responsable de estar en posesión de la documentación indicada.

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE:

Se acreditará mediante el medio o los medios que se señalan en el anexo XIX considerándose que la UTE tiene solvencia técnica y profesional si cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que cada miembro de la unión temporal acredite un mínimo de solvencia propia hasta alcanzar de forma acumulativa el mínimo de solvencia exigido.
- Que al menos un miembro de la unión temporal cumpla íntegramente el requisito de solvencia exigido.

La acreditación de la habilitación empresarial o profesional en caso de UTE deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE. La acreditación de otros requisitos también deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE.

En el caso de integración de la solvencia con medios externos: NO PROCEDE de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP en atención a su especial naturaleza.

En el caso de que el licitador lo sea de más de un lote, deberá acreditar la solvencia acumulativa de cada uno de los lotes. Específicamente, la relación de los trabajos realizados y su importe se exigirá para cada uno de los lotes a los que se presente oferta, de tal forma que este requisito se acreditará para cada uno de los lotes a que se concurre, no pudiéndose imputar a un lote la relación de los trabajos e importe justificados en otro.

Los certificados o declaraciones deberán de cumplir los siguientes requisitos para que puedan ser considerados válidos y se tengan en cuenta a efectos de acreditación de la solvencia técnica:



- En todos los certificados o declaraciones será obligatorio desglosar por años (de los últimos tres años incluido el año de publicación de la licitación), los importes facturados por servicios de restauración colectiva, el servicio realizado, el/los Centros en los que se ha prestado el servicio y el periodo de ejecución, no considerándose válido el certificado o declaración que incluya el importe total de facturación de diversos años o aquellos a los que les falte alguno de los datos indicados en este apartado.
- En caso que la facturación se haya realizado en conjunto con otros servicios, será obligatorio desglosar el importe facturado por el servicio de restauración colectiva, no considerándose válido el certificado o declaración que incluya el importe de facturación de varios servicios, sin poder deducirse el importe que corresponde al servicio de restauración colectiva.
- En la declaración de los importes facturados en el servicio de comidas de restauración colectiva en centros escolares contratados por esta Administración, no se podrán incluir el importe facturado a las familias, aunque si se podrá indicar separadamente al no formar parte de la facturación remitida a la Administración, siendo obligatorio declarar estas cantidades referidas a las aportaciones de las familias, por años.
- Solo se considerará válidos los importes de facturación por el servicio de comidas de restauración colectiva, no admitiéndose importes de contratos adjudicados ni de contratos aún no ejecutados.

Otros Requisitos:

- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No.
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución así como del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas, conforme a lo redactado en este pliego y de conformidad con el modelo de los ANEXOS XX y XXIX: SI.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- o Acreditación mediante aportación de título y contrato laboral/mercantil de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética, tal y como establece la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición en relación con las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares. El cumplimiento de este requisito se acreditará con carácter previo a la adjudicación conforme a lo dispuesto en este pliego.
- o Declaración responsable del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta. Se considerará obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.

Penalidades en caso de incumplimiento: SI (incumplimiento grave).

- **Compromiso de dedicación de los medios** personales suficientes para la ejecución, determinados en la cláusula 2 del PPT, así como del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas, conforme a la cláusula 3 del PPT. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Acreditación mediante aportación de título y contrato laboral/mercantil de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética, tal y como establece la Ley 17/2011, de 5 de julio, de



seguridad alimentaria y nutrición en relación con las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares. El cumplimiento de este requisito se acreditará con carácter previo a la adjudicación.

- Declaración responsable del cumplimiento con los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas conforme a lo establecido en la cláusula 12.5 del PPT. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta. Se considerará obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.

El licitador deberá presentar declaración responsable de estar en posesión de la documentación indicada.



ANEXO XX COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato
_____ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Se compromete a dedicar los medios personales y/o materiales necesarios ofertados en su caso para la ejecución del servicio y a mantenerlos en cada momento de prestación del mismo.

(Lugar, fecha y firma)

1) Expresar denominación y número del expediente.



ANEXO XXI AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad _____
en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato
_____ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Castilla y León así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fechar y firma)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.



ANEXO XXII CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad _____

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



ANEXO XXIII DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO (1)*

D^a./D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre propio o de la empresa que representa (2)*, declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido con Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas.
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 12.6 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social



ANEXO XXIV MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D^a/D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ n.º _____
según Documento Nacional de Identidad _____
en nombre propio o de la empresa que representa (1)* declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF



ANEXO XXV MODELO: DECLARACIÓN DE OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES, CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).

D^a/D _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ n.º _____
según Documento Nacional de Identidad _____
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

Que una vez perfeccionada la adjudicación y cumplidos el resto de requisitos exigidos en la documentación rectora de la licitación, la empresa contratista se compromete y asume como parte del contrato que:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de su propio personal o de los subcontratistas en su caso, y con las limitaciones que establezca este PCAP o el PPT que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato sin perjuicio de la verificación que realizará del cumplimiento de aquellos requisitos el responsable del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable de la Administración.

2.- Respecto a su personal, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente es responsable de que los subcontratistas respecto a sus propios trabajadores y obligaciones observen el contenido de la presente cláusula.

3.- Velará porque los trabajadores o subcontratistas adscritos a la ejecución, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deban desempeñar para ejecutar la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, y a estos efectos se compromete a informarles según Anexo XXVII del pliego, pudiendo ser requerido durante la ejecución por los representantes de la Administración.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución:



4.1.- Frente a la Administración:

- Actuar como interlocutor frente a la Administración o personal directivo de los centros, en su caso, canalizando la comunicación entre empresa y su equipo de trabajo adscrito y la propia Administración o personal directivo de los centros.

El personal de esta Administración o personal directivo de los centros se abstendrá de asumir funciones propias de empresa, como la impartición directa de órdenes al personal de la empresa que se reputará nulas, sin perjuicio de las facultades que en dicha ejecución les reconocen la legislación o este PCAP.

- Informar al órgano de contratación a través de su representante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, de la buena marcha de la prestación y de cualquier obstáculo que la dificulte o impida.

- Entregará al responsable de la Administración la documentación que acredite que la empresa respecto a sus trabajadores cumple con sus obligaciones laborales y con la seguridad social, en especial su afiliación y alta a esta o a otra mutualidad o régimen de previsión social autorizado. Igualmente entregará la que acredite que ha informado a todo su personal de modo fehaciente y personalmente por escrito de las obligaciones y limitaciones que afectando a la empresa y a los trabajadores se contienen en la presente cláusula. Dichas obligaciones y deber de información se extienden a los posibles subcontratistas que la empresa pudiera tener, de los que el contratista principal es el responsable exclusivo a todos los efectos.

4.2.- Frente a su personal propio:

- Proporcionar los medios materiales que fueren necesarios, en su caso, para la ejecución del contrato, distribuir el trabajo, impartir órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución, supervisar el correcto desempeño de sus funciones, relacionarse con los representantes de los trabajadores en su caso y controlar su asistencia al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones, bajas y sustituciones del personal adscrito a la ejecución, en coordinación con el responsable de la Administración para preservar el buen desarrollo de la prestación.

- Informará de forma expresa y por escrito con acuse de recibo al personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato integrado por trabajadores y en su caso subcontratistas, del alcance y objeto de la prestación que se ejecuta, señalando especialmente las actividades u omisiones prohibidas: solo recibirá órdenes e instrucciones de dicho encargado y a él en exclusiva se dirigirá para obtenerlas, limitación de tareas y funciones a las que contempla el negocio jurídico como objeto del contrato, imposibilidad de dirigirse en demanda de instrucciones al personal de la Administración o personal directivo de los centros y de que este se dirija personalmente al trabajador.

Dichas comunicaciones podrán ser exigidas al encargado por el personal de la Administración encargado de la dirección, control y coordinación de la ejecución del contrato o e, su caso por el o el personal directivo de los centros.

(Lugar, fecha y firma)

1) Indicar denominación social

Página 135 | 152



ANEXO XXVI- MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias atribuidas por _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN VARIOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el



desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad y de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado, dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. *“La persona adjudicataria”* mantendrá toda la información obtenida de la Administración Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Administración. Cuando finalice el contrato *“la persona adjudicataria”* devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que *“la persona adjudicataria”* pueda haber obtenido. *“La persona adjudicataria”* tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Administración Pública. Finalizado el Proyecto, *“la persona adjudicataria”* **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.



Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este Acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos, una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este acuerdo.

En el caso de que dicho acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Administración Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Ávila capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fecha y firma por adjudicataria y Administración.

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de Acuerdo de confidencialidad.



ANEXO XXVI-A- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El tratamiento consistirá en el registro de los datos del alumnado beneficiario de la prestación.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados:

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

De interesados. Principales colectivos de Interesados:	Tratamientos y principales colectivos:	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder:
Registro de datos del alumnado beneficiario de la CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR	Alumnado beneficiario de la prestación	Nombre y Apellidos, DNI, domicilio y número de cuenta corriente del alumnado beneficiario de la prestación, y de sus tutores legales.

C) Elementos del tratamiento:

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

RECOGIDA DE DATOS

REGISTRO

ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN

CONSULTA



D) Disposición de los datos al terminar la prestación:

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. El encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la opción b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar al menos las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar la confidencialidad de los datos personales del tratamiento a los que se puede acceder.
- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



ANEXO XXVII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)

D.con DNI.-..... y domicilio a efectos de notificaciones en C/.....de....., como trabajador de la empresa..... con NIF....., contratista adjudicataria del contrato

-Expediente:

-Título:

-Localidad:

como adscrito a la ejecución del mismo, declaro conocer y aceptar:

1.- Que en ningún caso puedo recibir órdenes, sugerencias o recomendaciones del personal de la Administración o personal directivo de los centros, sino que las recibiré en todo caso directamente del personal directivo, responsable o encargado de nuestra empresa.

2.- Que en todo caso el horario de mi entrada y salida debe ser indicado por la empresa a través del encargado que designe, siendo este quien me resuelva dudas, imparta instrucciones, asigne tareas y carga de trabajo y ejerza el resto de poderes de organización y dirección que caracterizan a todo empresario, incluyendo cuestiones retributivas y salariales y vacaciones y permisos, sin que en ningún caso, pueda recibir instrucciones, orden alguna, quejas, sugerencias y cambios en la línea de actuación del personal de la Administración o personal directivo de los centros.

RECIBIDO, ENTERADO Y CONFORME,

(fecha y firma)



ANEXO XXIX COMPROMISO DE ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS DE COMEDORES Y COCINAS EXISTENTES EN LOS CENTROS DOCENTES.

D^a./D.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle....., Nº.....
DNI:.....,
en nombre propio/en representación de.....,
con CIF:.....,
(Cumplimentar lo que proceda).

Se compromete ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a realizar, sin coste alguno para la Administración Pública, cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de los requisitos que se describen en el **pliego de prescripciones técnicas** en las cocinas y comedores de todos los centros de los que sea la concesionaria del servicio público que se licita.

El licitador DECLARA ser conocedor que el cumplimiento de lo anterior, será requisito previo e indispensable para poder realizar la prestación del servicio público, así como que las adecuaciones que sea necesario realizar para cumplir con lo contemplado en el **pliego de prescripciones técnicas** están incluidas en la oferta económica que se presenta.

En....., a.....de.....de 20....

Fdo:.....
(Sello de la empresa, en su caso)



ANEXO XXX- DECLARACION RESPONSABLE DE HABILITACION PROFESIONAL.

D./D^a....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [] o como representante legal [] de la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual).....

Declara bajo su responsabilidad estar en posesión de los siguientes documentos, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del cuadro de características del PCAP, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas en el art. 150. 2 de la LCSP:

DOCUMENTO 1: Licencia de apertura de la cocina central ofertada (sólo es exigible para aquellos lotes con centros de concesión de servicio público de cocina central). *

Si las instalaciones son de titularidad de la persona licitadora (o del grupo de empresa o de algún miembro integrante de UTE): Licencia Municipal de apertura/actividad

*Si no son de titularidad de la persona licitadora: Contrato de arrendamiento/alquiler/concesión de servicio público debidamente legalizado (aportar contrato y justificante de depósito de fianza de arrendamiento o, adjudicación, en su caso, de la concesión de servicio público debiendo acreditarse que se permite el uso de las instalaciones para la prestación de servicios adicionales al de la concesión) y Licencia Municipal de apertura/actividad

DOCUMENTO 2: Resolución (original o copia compulsada) o solicitud de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de la cocina central ofertada a nombre de la persona licitadora (o de algún miembro integrante de UTE) de acuerdo con el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

DOCUMENTO 3: Informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol emitido a nombre de la persona licitadora por los servicios oficiales de control competente Oficial o informe favorable de auditoría emitido a nombre de la persona licitadora sobre la implantación y/o aplicación de la norma UNE-EN ISO 22000, (Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos), o norma equivalente, emitido por una empresa certificadora autorizada para ello o solicitud de los mismos. (En caso de aportar solicitud deberá entregarse la documentación solicitada en el momento de la formalización.).

En....., a.....de.....de 20....

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la empresa)



ANEXO XXXI- INVENTARIO DEL MATERIAL, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO FACILITADO POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PARA EL INICIO / LA REVERSIÓN (elimínese lo que no proceda) DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

CODIGO DEL CENTRO:

CENTRO:

PROVINCIA:

EXPEDIENTE:

(Indicar número y características)

MESA COMEDOR
EQUIPO DE MATERIAL DE SERVIR
JUEGO DE PLATOS
JUEGO DE VASOS
JUEGO DE CUBIERTOS DE COMIDA Y POSTRE
EQUIPO DE CUBIERTOS DE SERVIR
APARADORES
LAVAVAJILLAS
FRIGORÍFICO
LAVAMANOS
OTROS (DESCRIBIR)

(Apartado a completar sólo en caso de reversión)

De conformidad con lo establecido en las características específicas de este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente....., la concesionaria _____revierte a la Consejería de Educación, el equipamiento y mobiliario, y/o menaje de la relación arriba indicada.

En prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar, en, _____, a _____ de 20__

POR LA CONCESIONARIA Y POR DIRECTOR DEL CENTRO



ANEXO XXXII-MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [] o como representante legal [] de....., declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual)..... adjudicataria del contrato.....declara que estando previsto en el PCAP la subcontratación,

DECLARO:

Que a los efectos previstos en la LCSP, pongo en conocimiento del órgano de contratación, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (1):

-
-
-
-

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con lo establecido en la LCSP

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en

_____ a __ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

(1) Indicar:

- Los sujetos intervinientes en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.



ANEXO XXXIII-MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE COCINAS CENTRALES.

D./D^a....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [] o como representante legal [] de....., declara bajo su responsabilidad que la empresa..... (si es persona física el nombre del empresario individual)..... adjudicataria del contrato.....declara que los datos de las cocinas centrales de la empresa y los lotes a los que licita desde la misma, son los siguientes:

(Determinar Ubicación/Dirección, Producción, etc...)

.....
(Lugar, fecha y firma).

